



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Cooperativas. Subvenciones. Orden de 26 de julio de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario 35422

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 25 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se mantiene la vigencia de las delegaciones de competencias y firmas en materias propias de su competencia 35449

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 18 de julio de 2019, de la Vicepresidencia Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto-ley 1/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico de Extremadura **35451**

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 18 de julio de 2019, de la Vicepresidencia Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura **35454**

Presupuestos. Ejecución. Resolución de 25 de julio de 2019, de la Intervención General, por la que se publica la información del segundo trimestre de 2019, de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo **35456**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 8 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torrecilla de los Ángeles **35540**

Impacto ambiental. Resolución de 1 de julio de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "Instalación de planta fotovoltaica de 20 MW "FV El Baldío 2019", centro de transformación de 30 kV, subestación 30/45 kV y línea de evacuación a 45 kV", en el término municipal de Casatejada (Cáceres), cuya promotora es Planta FV3, SL. Expte.: FOT032/18 **35551**

Urbanismo. Acuerdo de 10 de junio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, relativa a la altura en edificios de uso público y terciario **35554**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 22 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **35557**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Formalización. Anuncio de 16 de julio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Suministro de gasóleo de calefacción para centros adscritos a la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz". Expte.: 19GB132CA063 **35560**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Anuncio de 15 de julio de 2019 por el que se informa sobre los controles de régimen de pago básico por monitorización en expedientes completos en los términos municipales de Santa Amalia y Medellín, campaña 2019 .. **35561**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Resolución de 18 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las condiciones de uso de las marcas promocionales de titularidad de la Junta de Extremadura y se establecen las condiciones mínimas de los reglamentos de uso **35563**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2018 sobre calificación urbanística de instalación de patio de recepción y limpieza de aceitunas. Situación: parcelas 349, 1349 y 2349 del polígono 3. Promotora: Sociedad Cooperativa del Campo "La Unidad", en Benquerencia de la Serena **35564**

Información pública. Anuncio de 18 de junio de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de una superficie de 38,05 ha, en la finca Las Conejunas", en el término municipal de Logrosán. Expte.: IA18/01393 **35564**

Información pública. Anuncio de 18 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de granja cinegética de perdiz roja. Situación: parcelas 38, 39, 40, 41 y 42 del polígono 7. Promotor: D. Blas Jiménez Gómez, en Oliva de Mérida **35565**

Información pública. Anuncio de 28 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 4, 5 y 6 del polígono 12. Promotor: D. David Díaz Maya, en Garrovillas de Alconétar **35566**



Ayuntamiento de Azuaga

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 17 de julio de 2019, de la Alcaldía, por la que se efectúa el nombramiento de policías locales **35567**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ORDEN de 26 de julio de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario. (2019050394)

La Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, impone en su artículo 176 a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como tarea de interés público, la promoción, estímulo y desarrollo de las sociedades cooperativas y de sus estructuras de integración económica y representativa.

Así mismo, y como medida especial de promoción cooperativa, la referida Ley 9/2018, de 30 de octubre, en su artículo 178, establece que la normativa autonómica relacionada con ayudas y beneficios dirigidos a fomentar o favorecer la concentración de empresas priorizará, a través de sus bases reguladoras, la constitución de sociedades cooperativas mediante los procesos de integración previstos en la ley, con el objeto de promover en nuestra Comunidad Autónoma un cooperativismo dimensionado, eficaz y competitivo.

En Extremadura, la mayoría de las entidades agrarias, constituidas fundamentalmente por sociedades cooperativas agroalimentarias, tienen una dimensión inadecuada que afecta a la facturación, a los medios técnicos y humanos y condiciona la reducción de su ámbito de actuación a un marco exclusivamente local, lo que les imposibilita tener capacidad de acceder a los mercados tanto nacionales como internacionales con garantía de éxito, además de suponer una dispersión de esfuerzos y una insuficiente concentración de la oferta, retrasando la adecuada industrialización de nuestros productos agrícolas y ganaderos, siendo la agroindustria un sector clave por su potencialidad en la creación de empleo.

El primer año de aplicación del Decreto 34/2018, de 26 de marzo, antecedente inmediato de estas bases reguladoras, ha servido para que se hayan detectado posibles mejoras en la gestión y tramitación de estas subvenciones. Las modificaciones planteadas persiguen fundamentalmente el objetivo de mejorar la tramitación administrativa, en orden a la seguridad jurídica y eficacia en la gestión, así como razones de oportunidad en algunos casos.

Así, a raíz de la publicación de la referida Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se hace necesario adecuar el objeto de las entidades beneficiarias de estas ayudas a la nueva redacción dada por la citada ley al concepto de sociedad cooperativa de clase agroalimentaria.

Con respecto a la línea de ayudas del artículo 1.1 a), en el caso de sociedades preexistentes que incorporen otras socias, se aclara que el porcentaje de gastos subvencionables a que se



tiene derecho en función del incremento del volumen de facturación vendrá siempre referido a la cuantía máxima de 100.000 euros.

Para las beneficiarias de las ayudas previstas en el artículo 1.1 b), se debe aclarar que sólo será subvencionable el primer año de la incorporación, no permitiendo condiciones artificiales para el acceso a las ayudas y fijando un periodo mínimo de permanencia en la entidad a la que se incorpore como socia, distinto al mínimo ya exigido de cinco años para mantener su actividad como sociedad. Con relación a esta misma línea de ayudas, se procede a determinar con mayor rigor el gasto subvencionable relativo a la cuota de ingreso, en el sentido de entender que alcanza a cualquier tipo de aportación que sea necesaria para la incorporación como socia por primera vez.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario. A tales efectos, se contemplan dos líneas de ayudas:
 - a) Ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1.
 - b) Ayudas para financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.2.
2. A los efectos de esta orden, tendrán la consideración de sociedades cooperativas agroalimentarias las sociedades cooperativas agrarias, las de explotación comunitaria de la tierra y las de segundo o ulterior grado integradas en su mayoría por sociedades cooperativas agrarias.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el artículo 1.1 a) las entidades que, teniendo por objeto actividades agrícolas, ganaderas, forestales, de acuicultura o mixtas, resulten de los procesos de reestructuración siguientes:
 - a) Fusión de sociedades cooperativas agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, en la que la entidad resultante



sea una sociedad cooperativa agroalimentaria. Se incluye la absorción por una sociedad cooperativa nueva, o ya existente, de partes segregadas de otras sociedades cooperativas agrarias, de segundo o ulterior grado, o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, con o sin extinción de las mismas.

- b) Constitución de una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado o de una sociedad cooperativa especial de cooperación y colaboración empresarial con fines de gestión comercial, integradas en ambos casos por sociedades agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores.
 - c) Constitución de una sociedad cooperativa agroalimentaria, de una sociedad agraria de transformación o de una sociedad de capital que tenga por objeto las actividades anteriores, en la que más del 50 por ciento del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenezca a sociedades cooperativas agroalimentarias y/o sociedades agrarias de transformación. En el caso de que la sociedad constituida tenga la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas.
 - d) Sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro correspondiente de Sociedades Cooperativas que incorporen como socias a otras sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que tengan por objeto las actividades anteriores.
2. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el artículo 1.1 b) las sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación que, teniendo por objeto actividades agrícolas, ganaderas, forestales, de acuicultura o mixtas, se incorporen como socias a cualquiera de las entidades que resulten beneficiarias de las ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión conforme a las letras del apartado anterior; así como, por su incorporación a las entidades asociativas de sociedades cooperativas agroalimentarias que se encuentren inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Se establece la obligación de permanecer, durante al menos cinco años desde su admisión, en las entidades a las que se incorporen.
- Sólo será subvencionable el primer año de la incorporación, siempre que la entidad solicitante no haya causado baja en la misma entidad a la que se incorpora en los últimos cinco años desde la admisión como socia que motiva la solicitud de estas ayudas.
3. Las entidades que no puedan inscribirse en el Registro correspondiente y/o cumplir los requisitos establecidos en esta orden antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, podrán solicitar las ayudas que, en su caso, se convoquen el año siguiente.
4. Para poder optar a las ayudas previstas en el artículo 1.1 a), la entidad solicitante debe elaborar un plan de reestructuración conforme a lo establecido en el artículo siguiente e inscribirse, cuando tal requisito sea necesario, en el Registro correspondiente en el año de la convocatoria de estas subvenciones y antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



5. En cualquier caso, las sociedades que se integren deben estar inscritas en el correspondiente Registro, cuando tal requisito sea necesario, y, al igual que la entidad resultante, deberán desarrollar con carácter principal su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si, en virtud de la normativa aplicable, se considera como fecha de la inscripción de la entidad solicitante la fecha del asiento de presentación en el Registro correspondiente, las solicitudes de ayudas registradas antes de que finalice el plazo de presentación de las mismas podrán ser admitidas, si bien, el Registro correspondiente debe resolver favorablemente la inscripción antes del 30 de septiembre del año de la convocatoria. Todo ello, condicionado a que la solicitud de inscripción en el Registro correspondiente sea registrada antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los beneficiarios descritos en el artículo 2.1, para poder percibir las subvenciones, deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de registro de sociedades cooperativas un Plan de Reestructuración que incluya al menos la siguiente información:
 - a) Relación nominal de socios de la entidad solicitante y de cada entidad que se integre en aquélla, con indicación del volumen de negocio aportado por cada socio.
 - b) Volumen medio anual de negocios estimado para los cinco primeros años de actividad de la entidad solicitante.
 - c) Cuenta de pérdidas y ganancias, auditada o depositada en el Registro correspondiente, donde se exprese el importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos de la entidad solicitante o de las entidades que participan en el proceso de reestructuración.
 - d) Memoria económica donde se detallen los gastos que se presentarán a justificar, en virtud de los cuales se solicita el importe de las ayudas.
2. Los estatutos de las entidades resultantes de los procesos de reestructuración descritos en el artículo 2.1 recogerán el compromiso de los socios que las integran a mantenerse en la entidad resultante al menos cinco años desde la adquisición de la condición de socio o accionista. En caso contrario, se deberá presentar un certificado del secretario de la entidad en que conste el acuerdo del órgano de administración de llevar como asunto del orden del día de la próxima asamblea general el acuerdo de la modificación estatutaria que suponga cumplir con dicho periodo mínimo de permanencia.
3. La entidad resultante de los procesos de reestructuración del artículo 2.1 debe llevar a cabo la comercialización conjunta de la totalidad de la producción comprometida por las



entidades y los productores que la componen, y su facturación o la suma de las facturaciones de las entidades que participan en el proceso de reestructuración, referida al importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos, debe alcanzar al menos los ocho millones de euros de facturación.

4. Se debe hacer constar expresamente en los estatutos correspondientes a las distintas sociedades que componen la entidad solicitante, así como en los de la propia entidad solicitante, la obligación de los socios cooperativistas de entregar la totalidad de la producción comprometida con su sociedad para su comercialización en común.
5. Las entidades solicitantes de estas ayudas deberán mantener su actividad durante al menos cinco años desde la concesión de las subvenciones reguladas en esta orden y al menos el 80 % del capital social y/o de los derechos políticos y sociales debe pertenecer a socios que en los cinco años anteriores a la solicitud no hayan pertenecido, a su vez, a otras entidades que hayan sido beneficiarias de ayudas para la misma finalidad que las reguladas en esta orden.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables con cargo a la línea de ayudas establecidas en el artículo 1.1 a) de la presente orden los siguientes gastos:
 - Los de constitución, tales como notariales, registrales, altas, licencias y similares.
 - Las auditorias e informes de gestión, los servicios profesionales independientes.
 - Los gastos de implantación y legalización.
 - Los de sensibilización y asesoramiento de socios, consejeros, administradores y técnicos.
 - Los estudios de financiación, viabilidad y comercialización.
 - La adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.
 - Los costes del personal, siempre que se trate de gastos de personal directamente relacionado con el proyecto, incluidos aquellos derivados de la colaboración externa a través de personal contratado por los socios de la entidad solicitante. Estos costes no podrán superar el 70 % del importe total de gastos subvencionables. Tratándose de costes derivados de la colaboración externa a través de personal contratado por los socios de la entidad solicitante, el límite será del 50 %. En los casos de sociedades cooperativas preexistentes será subvencionable, únicamente, el porcentaje de gastos de personal equivalente al incremento del porcentaje del volumen de facturación que se produzca como consecuencia de la absorción o incorporación de un nuevo socio.
 - Costes de suministro eléctrico, agua, calefacción, mensajería y telefonía asociados a la ejecución de la actividad. Estos costes habrán de imputarse por los beneficiarios a las



actividades subvencionadas con el límite del diez por ciento del importe total de los costes de personal que se puedan imputar.

- Los costes de asesoramiento jurídico y fiscal y los gastos legales y administrativos soportados, incluidos los gastos derivados del informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.
- Los alquileres de oficinas, a precio de mercado, quedando excluidos los alquileres de otros tipos de locales, siempre que no pertenezcan con anterioridad a la entidad resultante o a las que la integran.

En los casos de sociedades cooperativas preexistentes, los gastos de puesta en marcha y gestión que se subvencionan son aquellos en los que puedan incurrir las mismas como consecuencia de la absorción o de la incorporación de un nuevo socio, y será subvencionable, únicamente, el porcentaje de estos gastos equivalente al incremento del porcentaje del volumen de facturación que se produzca como consecuencia de la mencionada absorción o incorporación.

2. Son subvencionables con cargo a la línea de ayudas establecida en el artículo 1.1 b) de la presente orden los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de las acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y a las cuotas de ingreso que se deriven de la incorporación como socia; entendiéndose como tales cuotas de ingreso todas las que deban abonarse en concepto de primer año de incorporación, ya sean de entrada, fijas o variables.
3. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) La adquisición de bienes inmuebles.
 - b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
4. Conforme a los apartados anteriores, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la presente orden, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y justificados atendiendo a lo establecido en el artículo 13 de esta orden. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la



entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 5. Cuantía y límite de las subvenciones.

1. El importe de la subvención por los gastos de puesta en marcha y gestión, contemplados en el artículo 4.1, será el correspondiente al importe solicitado, pudiendo subvencionarse hasta el cien por cien de estos gastos, sin sobrepasar la cantidad de cien mil euros (100.000 €) por entidad solicitante, y sin superar el 5 % del volumen de negocio potencial medio estimado de los cinco primeros años de la entidad solicitante.

En los casos de sociedades cooperativas preexistentes, la cuantía vendrá determinada por la aplicación del porcentaje equivalente al porcentaje de los gastos subvencionables a que se refiere el último párrafo del artículo 4.1 sobre la cuantía máxima de 100.000 euros.

2. El importe de la subvención por los gastos contemplados en el artículo 4.2, será el correspondiente al solicitado, teniendo como límite el 50 % de los mismos, con un máximo de cincuenta mil euros (50.000 €) por entidad beneficiaria.
3. Todo ello, conforme a la cuantía solicitada en el anexo I, la memoria económica presentada y según el orden de prioridad resultante por aplicación de los criterios de valoración enumerados en el artículo 7 de esta orden, hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 6. Concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose reintegrar el exceso obtenido.
2. Las ayudas previstas en la presente orden se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales ni ser aplicable a otros regímenes de minimis, salvo que



por su importe no superen ese umbral. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.

3. Los solicitantes deberán comunicar en el momento de la presentación de la solicitud, y posteriormente hasta la concesión de las subvenciones reguladas en esta orden, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable, así como las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, conforme al anexo II que se acompaña a la orden.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. El orden de prioridad de los criterios de valoración en base a los cuales se seleccionarán las solicitudes de ayuda será, respecto de las entidades beneficiarias de la línea de ayudas del artículo 1.1 a), el siguiente:
 - a) Por el número de sociedades cooperativas acogidas al proyecto de reestructuración:
 - 6 o más sociedades cooperativas: 3 puntos.
 - Entre 3 y 5 sociedades cooperativas: 2 puntos.
 - Menos de 3 sociedades cooperativas: 1 punto.
 - b) Por el resultado del proceso de reestructuración conforme al artículo 2.1 de esta orden:
 - Fusión: 5 puntos.
 - Constitución de una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado o de una sociedad cooperativa especial de cooperación y colaboración empresarial con fines de gestión comercial, integradas en ambos casos por sociedades agroalimentarias: 2 puntos.
 - Constitución de una sociedad cooperativa agroalimentaria o de una sociedad de capital o civil en las que más del 50 por ciento del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenezca a sociedades cooperativas agroalimentarias y/o sociedades agrarias de transformación. En el caso de que la sociedad constituida tenga la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas: 2 puntos.
 - Sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro correspondiente de Sociedades Cooperativas que incorporen como socios a otras sociedades cooperativas agroalimentarias o sociedades agrarias de transformación: 2 puntos.
2. El orden de prioridad de los criterios de valoración en base a los cuales se seleccionarán las solicitudes de ayuda será, respecto de las entidades beneficiarias de la línea de ayudas del artículo 1.1 b), el siguiente:



Por volumen de facturación de la entidad solicitante (importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos):

- Más de cinco millones de euros: 3 puntos.
- Entre uno y cinco millones de euros: 2 puntos.
- Menos de un millón de euros: 1 punto.

3. Cuando existan solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación y no se disponga de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria para atender todas las peticiones presentadas tendrá preferencia, en el supuesto del apartado 1 anterior, la entidad con mayor volumen de facturación correspondiente a ella misma o a la suma de las facturaciones de las entidades que participan en el proceso de reestructuración (importe neto cifra de negocios) y, en el caso del apartado 2 anterior, la entidad cuyas acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social que deba desembolsar para la incorporación como socio sea de mayor importe.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes suscritas por el representante legal de las entidades solicitantes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en materia de registro de sociedades cooperativas y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
- Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
 - Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- b) A través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura.
- c) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.



- d) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
 - e) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.
2. La solicitud para la obtención de las subvenciones previstas en esta orden se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I de la presente orden y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Para la línea de ayudas del artículo 1.1 a):

- a) Plan de Reestructuración conforme a los requisitos exigidos en el artículo 3.1 de esta orden.
- b) Estatutos vigentes, que contengan los requisitos exigidos en el artículo 3.2 (compromiso de mantenerse en la entidad resultante al menos cinco años desde la adquisición de la condición de socio o accionista, en caso contrario, acompañar certificado del secretario de la entidad sobre el acuerdo del órgano de administración de llevar como asunto del orden del día de la próxima asamblea general el acuerdo de la modificación estatutaria que suponga cumplir con dicho periodo mínimo de permanencia) y 3.4 de esta orden, acompañados de:
 - Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, cuando tal requisito sea necesario, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta.
 - Copia auténtica del NIF de la entidad solicitante. La Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura recabará de oficio los datos relativos a la identidad de la persona jurídica, salvo oposición expresa del interesado, que ha de constar en el anexo I de la presente orden.
 - Copia auténtica del DNI del representante legal de la entidad solicitante. La Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura recabará de oficio los datos relativos a la identidad del representante legal de la entidad, salvo oposición expresa, que ha de constar en el anexo I de la presente orden.
 - Acreditación de poder suficiente y en vigor para actuar ante la Administración Pública de la persona física que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
 - Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, relativa a las ayudas públicas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad; a la vigencia de los datos obrantes en la documentación aportada; a que la actividad principal se desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura; a la de mantener su actividad durante al menos cinco años desde la concesión de las subvenciones



reguladas en esta orden; de que al menos el 80 % del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenece a socios que en los cinco años anteriores a la solicitud no hayan pertenecido, a su vez, a otras entidades beneficiarias de ayudas para la misma finalidad que las reguladas en esta orden; y de que la facturación de la entidad resultante o la suma de las facturaciones de las entidades que participan en el proceso de reestructuración, referida al importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos, alcanza el volumen de facturación de, al menos, ocho millones de euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de esta orden. Todo ello, conforme al formulario que se acompaña como anexo I a la presente orden.

- Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica. La Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura recabará de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Autonómica, salvo oposición expresa del interesado, que ha de constar en el anexo I de la presente orden
- Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

Para la línea de ayudas del artículo 1.1 b):

- a) Estatutos vigentes, que contengan los requisitos exigidos en el artículo 3.4 de esta orden, acompañados de:
- Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, cuando tal requisito sea necesario, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta.
 - Copia auténtica del NIF de la entidad solicitante. La Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura recabará de oficio los datos relativos a la identidad de la persona jurídica, salvo oposición expresa del interesado, que ha de constar en el anexo I de la presente orden.
 - Copia auténtica del DNI del representante legal de la entidad solicitante. La Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura recabará de oficio los datos relativos a la identidad del representante legal de la entidad, salvo oposición expresa, que ha de constar en el anexo I de la presente orden.
 - Acreditación de poder suficiente y en vigor para actuar ante la Administración Pública de la persona física que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.



- Declaración responsable por el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, relativa a las ayudas públicas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad; a la vigencia de los datos obrantes en la documentación aportada; a que la actividad principal se desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura; a mantener su actividad durante al menos cinco años desde la concesión de las subvenciones reguladas en esta orden; de que al menos el 80 % del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenece a socios que en los cinco años anteriores a la solicitud no hayan pertenecido, a su vez, a otras entidades beneficiarias de ayudas para la misma finalidad que las reguladas en esta orden. Todo ello, conforme al formulario que se acompaña como anexo I a la presente orden.
 - Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda autonómica. La Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura recabará de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda autonómica, salvo oposición expresa del interesado, que ha de constar en el anexo I de la presente orden.
 - Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
 - Cuenta de pérdidas y ganancias, auditada o depositada en el Registro correspondiente, donde se exprese el importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos de la entidad solicitante.
 - Certificado del acuerdo de la entidad a la que se incorpore como socio, relativo a la admisión como socio, su fecha y cuantía de las cuotas de ingreso y de las acciones, participaciones o aportaciones dinerarias que deban desembolsarse por la entidad que se incorpore.
3. Las entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán exentas de presentar los estatutos y certificados de inscripción en dichos Registros, así como cualquier otro documento exigido en esta orden y que conste en las Direcciones Generales competentes en los registros anteriores, presumiéndose la autorización al órgano gestor para que sean recabados de oficio; siempre que el solicitante no manifieste expresamente su oposición a ello en el apartado correspondiente del anexo I.

Asimismo, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante no tendrá la obligación de presentar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado



deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado. Solo si no fuera posible obtenerlos por el gestor, podrá solicitarse nuevamente al interesado su aportación.

4. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de septiembre del año de la misma.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo 7, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a las entidades solicitantes se efectuará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, en los términos señalados en el artículo 5 de esta orden.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de registro de sociedades cooperativas, mediante resolución que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en la presente orden, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto con su extracto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales,



que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe por una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El/la titular del Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Un Vocal: El/la titular de la Sección competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la especialidad jurídica o relaciones laborales adscrito al Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se publicará en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad del inicio de sus actuaciones. La citada Comisión de Valoración estará asistida para el cumplimiento de sus funciones por el personal administrativo de apoyo, adscrito a la Dirección General competente en materia de registro de sociedades cooperativas.

Artículo 11. Propuesta, resolución y notificación.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta definitiva de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de registro de sociedades cooperativas.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de la presente orden no ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de registro de sociedades cooperativas, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la presente orden y en la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como a los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad beneficiaria.
- d) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- e) Llevar en orden y al día los libros sociales y contables exigidos por las disposiciones legales, así como una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad con arreglo a las normas aplicables, debiendo constar en contabilidad separada o mediante códigos contables específicos las ayudas concedidas conforme a esta orden para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el órgano gestor, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea.
- g) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de



sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica. Al objeto de la citada acreditación se estará a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la presente orden, debiendo aportarse los certificados de estar al corriente emitidos por los órganos competentes únicamente en el caso de oposición a que la Dirección General competente en materia de registro de sociedades cooperativas recabe de oficio las certificaciones que acreditan estos datos.

- i) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en la presente orden.
- j) Adoptar las medidas de difusión y publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. (DOE núm. 42, de 10 de abril 2001).
- k) Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos, al menos durante 4 años, a disposición de los órganos competentes, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.

Artículo 13. Justificación y abono de la subvención.

1. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes realizados y efectivamente pagados por los beneficiarios.
2. Sólo serán justificables los gastos que se realicen en el ejercicio económico correspondiente a cada convocatoria. Excepcionalmente, y a los solos efectos de los supuestos contemplados en el artículo 2.3 de esta orden, se podrán justificar los gastos que se realicen en el último semestre del ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
3. Esta justificación deberá realizarse hasta el 30 de octubre del año correspondiente, mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de solicitud de abono conforme al anexo III de esta orden, al que se acompañará para la línea de ayudas del artículo 1.1 a) informe de auditoría según modelo del anexo IV, emitido por auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que se dará cuenta de que la naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención de conformidad con lo dispuesto en la presente orden.
4. A efectos de la justificación de la adecuada realización de la actividad subvencionable, junto a los citados anexos III y IV, este último sólo para la línea de ayudas del artículo 1.1 a), se deberá presentar por el representante legal de la entidad beneficiaria la siguiente documentación:



- a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, en original acompañadas de copia de las mismas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía exacta que se imputa a la subvención. En el caso de presentarse copias auténticas, éstas deben de corresponderse con los justificantes originales estampillados.

El órgano concedente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

5. Para proceder al pago de las ayudas el beneficiario deberá estar dado de alta en el Subsistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Incumplimientos, revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las mismas, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.
2. El órgano gestor deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la revocación de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

Serán criterios para la aplicación del cálculo de proporcionalidad en la declaración de pérdida del derecho a la subvención o de reducción de la cuantía los siguientes:

- a) Si los gastos justificados fueran de cuantía inferior al importe de la subvención concedida, se procederá a la disminución proporcional de la misma, siempre y cuando se mantenga el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.
- b) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

No obstante, se considerará incumplimiento total, y en consecuencia procederá el reintegro total de la subvención, cuando los gastos acreditados, excluido el IVA, fueran inferiores al 80 % del importe de la subvención concedida. Cuando el porcentaje de ejecución sea igual o superior al 80 % del importe concedido se aplicarán los criterios de proporcionalidad establecidos anteriormente.



3. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se rige por lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
4. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
5. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
6. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Publicidad.

1. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como el extracto de la misma, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud del artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las subvenciones concedidas al amparo de la citada convocatoria, en los términos del artículo 17 de la Ley 6/2011.

Del mismo modo, serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura las presentes bases reguladoras, la convocatoria y las subvenciones concedidas, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 6/2011.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.gobex.es>.
4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden están sujetas a las normas de información y publicidad que les sean de aplicación.

Artículo 16. Financiación.

1. Las subvenciones establecidas en la presente orden se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual, y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad.
2. Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.

La presente orden sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de ayudas que se inicien después de su entrada en vigor. Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la normativa anterior, continuarán rigiéndose por la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se dejan sin efecto las bases reguladoras contenidas en el Decreto 34/2018, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria única de la presente orden.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Consejería competente en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de esta orden, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan a la misma.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refieren esta orden se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990 y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de julio de 2019.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Número de expediente:

Entidad		Siglas	N.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)				Código Postal
Municipio	Teléfono	Fax	E-mail	
Tipo de Entidad:				
Nombre y Apellidos del Representante Legal				D.N.I.
Tipo de Entidad: <input type="checkbox"/> Sociedad Cooperativa agroalimentaria <input type="checkbox"/> Sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado <input type="checkbox"/> Sociedad Agraria de Transformación <input type="checkbox"/> Sociedad de Capital				

Línea de ayuda que se solicita Artículo 1.1 a) Artículo 1.1 b)

Como representante legal de la entidad referenciada y en su nombre, SOLICITO una subvención por importe de _____ euros (1), de conformidad con los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en esta orden y DECLARO:

- PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención, que los datos obrantes en los documentos aportados están vigentes a fecha actual y que la actividad principal de la entidad se desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SEGUNDO: Que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden.
- TERCERO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos establecidos en el artículo 4 de esta orden.
- CUARTO: Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, me pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.
- QUINTO: Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.
- SEXTO: Que al menos el 80% del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenece a socios que en los cinco años anteriores a la solicitud no han pertenecido, a su vez, a otras entidades beneficiarias de ayudas para la misma finalidad que las reguladas en esta orden.
- SÉPTIMO: Que la facturación de la entidad solicitante o la suma de las facturaciones de las entidades que participan en el proceso de reestructuración alcanza el volumen de facturación establecido en el artículo 3.3 de esta orden (importe neto cifra de negocios), referidos a uno de los tres últimos ejercicios. (Sólo para la línea de ayuda del artículo 1.1 a)



OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTOS

La Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura recabará de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Autonómica, así como los datos relativos a la identidad personal del empresario individual o de la persona jurídica, y los datos del representante legal de la entidad, salvo que el interesado se oponga a ello indicándolo a continuación:

- ME OPONGO a que se obtengan directamente los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA).
- ME OPONGO a que se obtengan directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ME OPONGO a que se obtengan directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO a que se obtengan directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que se obtengan directamente los estatutos de la entidad solicitante, vigentes a la fecha de representación de la solicitud, que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3.2. y 3.4 de las bases reguladoras, así como el certificado de inscripción en el registro correspondiente, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta (sólo para entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

En caso de oponerse a que el órgano gestor realice cualquiera de dichas consultas, deberá aportar junto a la solicitud el documento identificativo o las certificaciones administrativas correspondientes en vigor, en soporte papel y expedidas por los órganos competentes

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del representante legal y sello de la entidad:

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Anexo II debidamente cumplimentado.
2. Copia auténtica del DNI del Representante legal en caso de que el interesado se oponga a que la Dirección General recabe de oficio los datos de identidad personal relativos al representante legal de la entidad asociativa solicitante.
3. Copia auténtica del NIF de la entidad solicitante, en caso de que el interesado se oponga a que la Dirección General recabe de oficio los datos de identidad de la persona jurídica.
4. Documento original o copia auténtica de poder de representación del representante legal de la solicitante.
5. Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
6. Plan de reestructuración conforme a lo establecido en el artículo 3 de esta orden. (Sólo para la línea de ayuda del artículo 1.1 a))
7. Estatutos de la entidad solicitante, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud, que contengan los requisitos exigidos en el artículo 3.2 y 3.4 de esta orden, salvo que se trate de entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga el solicitante expresamente a que se recaben de oficio por el órgano gestor. Si los estatutos no reflejan el requisito del artículo 3.2 de esta orden, se debe acompañar certificado del secretario de la entidad sobre el acuerdo del órgano de administración de llevar como asunto del orden del día de la próxima asamblea general el acuerdo de la modificación estatutaria que suponga cumplir con dicho periodo mínimo de permanencia de cinco años para los socios. (Para la línea de ayuda del artículo 1.1 b) los estatutos sólo deben contener los requisitos exigidos en el artículo 3.4 de esta orden)
8. Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, salvo que se trate de entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga el solicitante expresamente a que se recabe de oficio por el órgano gestor.
9. Los datos referidos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y frente a la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse las certificaciones señaladas, que deberán tener una vigencia de seis meses contados



desde la recepción de la certificación o en su caso, desde la transmisión de los datos solicitados, en caso de que el interesado se oponga a que la Dirección General recabe de oficio.

10. Cuenta de pérdidas y ganancias, auditada o depositada en el Registro correspondiente, donde se exprese el importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos de la entidad solicitante. (Sólo para la línea de ayudas del artículo 1.1 b), ya que para la línea del artículo 1.1 a) se incluye como contenido del plan de reestructuración).

11. Certificado del acuerdo de la entidad a la que se incorpore como socia, relativo a la admisión como socio, su fecha y cuantía de las cuotas de ingreso y de las acciones, participaciones o aportaciones dinerarias que deban desembolsarse por la entidad que se incorpore. (Sólo para la línea de ayuda del artículo 1.1 b).

- Indicar, en su caso, qué documentos anteriormente exigidos no se acompañan y su motivo. En el caso de que se trate de documentos ya aportados por el interesado a cualquier Administración Pública, indíquese en qué momento o expediente y ante qué órgano se presentaron, en orden a que puedan ser recabados de oficio por el gestor.

(1) El importe de la subvención solicitada no podrá exceder los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el artículo 5 de esta orden

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz). Correo electrónico: regadioscdr@juntaex.es Teléfono: 924 00 01 56. Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II. DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD, ASÍ COMO LAS AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS O SOLICITADAS.

Entidad	N.I.F.
---------	--------

D./Dª. _____ con D.N.I. _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales)
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C/P ³	FECHA ⁴	IMPORTE

- o haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre).
- Haber recibido y/o solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre), de los organismos que se relacionan a continuación, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C/P ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Así mismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL competente en materia de registro de sociedades cooperativas cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal y sello de la entidad.

Fdo. _____

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz). Correo electrónico: regadioscdr@juntaex.es Teléfono: 924 00 01 56. Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

¹ Indicar la orden o resolución de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas.

² No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

³ Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S), concedida (C) o pagada (P)).

⁴ Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III. SOLICITUD DE ABONO
(Para las dos líneas de ayudas)

Entidad	N.I.F.
---------	--------

D./D^a. _____ con D.N.I. _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la orden de bases reguladoras y la resolución de concesión de las subvención, se ha realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliéndose las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad contenidas en la orden de bases reguladoras y en la resolución de concesión.

TERCERO: Que, de conformidad con el informe de auditoría que se acompaña (sólo para gastos de puesta en marcha y gestión), resultan los siguientes cálculos:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	Total Gastos Subvencionables ⁵	
B	Porcentaje de los gastos subvencionables ⁶	%
C=(A X B)	Importe justificado ⁷	
D	Subvención concedida ⁸	
E= Min (C;D)	Importe resultante de la liquidación ⁹	
F= D - E	Exceso de subvención ¹⁰	

CUARTO: Que se adjunta al presente Anexo la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obrando asimismo en poder de la entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de SOLITAR que se proceda al abono del importe resultante de la liquidación.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El representante legal de la entidad.

Fdo.: _____

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz). Correo electrónico: regadioscdr@juntaex.es Teléfono: 924 00 01 56. Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

⁵ Importe total de los gastos subvencionables (100%) que habrá de coincidir con lo expresado en el informe de auditoría.

⁶ Porcentaje de los gastos subvencionables.

⁷ Será el resultado de multiplicar la totalidad de los gastos subvencionables por el Porcentaje de los gastos subvencionables. (A x B).

⁸ Se indicará el importe de la subvención concedida.

⁹ Se consignará el menor de los importes entre el importe justificado y la subvención concedida. (Min. (C;D)).

¹⁰ Será la diferencia entre la subvención concedida y el importe resultante de la liquidación. (D - E).



ANEXO IV. INFORME DE AUDITORÍA
(Sólo exigible para los gastos de puesta en marcha y gestión)

Entidad	N.I.F.
---------	--------

D/Dª _____, con DNI _____ auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de la auditoría de cuentas realizada a la entidad arriba indicada, y de conformidad con las bases reguladoras y con la resolución de concesión, se desprenden los siguientes gastos:

CONCEPTO	100% DEL IMPORTE
Gastos de constitución, tales como notariales, registrales, altas, licencias y similares.	
Auditorías e informes de gestión, servicios de profesionales independientes.	
Los gastos de implantación y legalización.	
Los de sensibilización y asesoramiento de socios, consejeros, administradores y técnicos.	
Los estudios de financiación, viabilidad y comercialización.	
La adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.	
Los costes del personal, siempre que se trate de gastos de personal directamente relacionado con el proyecto, incluidos aquellos derivados de la colaboración externa a través de personal contratado por los socios de la entidad solicitante.	
Costes de suministro eléctrico, agua, calefacción, mensajería y telefonía asociados a la ejecución de la actividad.	
Los costes de asesoramiento jurídico y fiscal y los gastos legales y administrativos soportados, incluidos los gastos derivados del informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.	
Los alquileres de oficinas, a precio de mercado, quedando excluidos los alquileres de otros tipos de locales, siempre que no pertenezcan con anterioridad a la entidad resultante o a las que la integran.	
TOTAL GASTOS	

SEGUNDO: Que la naturaleza, cuantía y características de los gastos que se expresan corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de conformidad con las bases reguladoras y con la resolución de concesión.

TERCERO: Que los gastos indicados corresponden al periodo subvencionado.

CUARTO: Que se acredita la realización efectiva de los pagos y la correcta y adecuada justificación económica de los costes incurridos por la entidad beneficiaria.

QUINTO: Que, particularmente, los gastos expresados cumplen con lo preceptuado en el artículo 4 de esta orden

En _____, a _____ de _____ de _____

El auditor de cuentas

Fdo.:

**Protección de datos de carácter personal (información básica):**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz). Correo electrónico: regadioscdr@juntaex.es Teléfono: 924 00 01 56. Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se mantiene la vigencia de las delegaciones de competencias y firmas en materias propias de su competencia. (2019061930)

Con la publicación del Decreto del Presidente 16/2019, 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a la que se le atribuyen las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo que tenía atribuida la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Por razones de seguridad jurídica, dada la existencia de una nueva Secretaría General en el ámbito de la nueva Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y aun cuando la nueva Secretaría General desarrolla funciones y competencias análogas a las atribuidas a la anterior Secretaría General, con la finalidad de clarificar el régimen de funcionamiento y garantizar el desarrollo de las competencias que han sido atribuidas a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en relación tanto con la citada Secretaría como con el resto de órganos o unidades que se pudieran ver afectados por modificaciones en la estructura administrativa, al amparo de los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Mantener vigentes, en relación con las competencias que ejerzo como propias de conformidad con el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) dentro del ámbito material que se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, las delegaciones de competencias y de firmas otorgadas en calidad de titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas.



Cuando las delegaciones que mantienen sus efectos en virtud del párrafo anterior se hubiesen efectuado o se efectúen en favor de órganos o unidades que hayan sido o sean suprimidos, las mismas se entenderán vigentes en favor de los órganos o unidades en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia.

Segundo. La presente resolución se aplicará a todos los actos y resoluciones adoptados desde el 17 de julio de 2019. No obstante, en aquellos asuntos en los que los actos y las resoluciones que correspondía adoptar por delegación por los órganos delegados se hayan dictado por esta Dirección Gerencia del SEPAD antes de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución, se entenderán dictados por avocación por razones de índole jurídica.

Mérida, 25 de julio de 2019.

La Directora Gerente del SEPAD,
CONSOLACIÓN SERRANO GARCÍA



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2019, de la Vicepresidencia Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto-ley 1/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico de Extremadura. (2019061933)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO :

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 18 de julio de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON EL
DECRETO-LEY 1/2018, DE 20 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE
SE MODIFICA LA LEY 2/2002, DE 25 DE ABRIL, DE
PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO
EN EXTREMADURA

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente

ACUERDO :

- 1.º De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias manifestadas con relación al artículo único, apartado Uno del Decreto-Ley 1/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura, ambas partes consideran solventadas las mismas, asumiendo el compromiso de que el mencionado precepto ha de interpretarse en los siguientes términos:
 - A) Que la norma adicional de garantía en la calidad del suministro introducida por la nueva redacción dada al artículo 9.6 de la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura, respeta la normativa básica estatal en materia de calidad del suministro eléctrico y que no afecta a las condiciones retributivas establecidas por el Estado, ya que, la medida se establece con sujeción al marco del volumen anual de inversión de la red de distribución con derecho a retribución a cargo del sistema aprobado por el Estado, y con arreglo a la finalidad y el procedimiento de aprobación de los planes de inversión regulados por el mismo, así como a lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
 - B) Que en caso de incumplimiento de los valores de calidad establecidos en el citado precepto, la exigencia de incluir en los planes de inversión medidas de actuación concretas y delimitadas en el tiempo, se hará respetando los valores máximos de inversión anual con derecho a retribución con cargo al sistema que correspondan a las empresas distribuidoras. De tal forma que, dentro de esos límites, las empresas distribuidoras deberán priorizar sus actuaciones en aquellas zonas rurales donde no quede garantizada la adecuada prestación del servicio.
 - C) Que el trámite para dar cumplimiento a la exigencia de incluir dichas medidas de actuación en los Planes de Inversión se incardina dentro del procedimiento y términos regulados en el artículo 40.1.h) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Capítulo IV del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el



que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, que exige la emisión de informe previo favorable de las Comunidades Autónomas para la aprobación de los planes de inversión presentados por las empresas distribuidoras, respecto de las instalaciones cuya autorización sea de su competencia.

- 2.º En razón al acuerdo alcanzado ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas en relación con el artículo contemplado en este Acuerdo y concluida la controversia planteada.
- 3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

8 de julio de 2019.

La Ministra de Política Territorial
y Función Pública,
Por suplencia (Real Decreto 351/2019,
de 20 de mayo),
El Ministro de Agricultura,
Pesca y Alimentación,

LUIS PLANAS PUCHADES

La Vicepresidenta Primera
y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2019, de la Vicepresidencia Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura. (2019061934)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO :

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 18 de julio de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE
COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY
11/2019, DE 11 DE ABRIL, DE PROMOCIÓN Y
ACCESO A LA VIVIENDA DE EXTREMADURA

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente

ACUERDO :

- 1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 9, 36, 40, 44, 47, 50, 51, 52, 92 f), 93 o) y j), 95 g) y 121 de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura.
- 2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2019.

La Ministra de Política Territorial
y Función Pública,
Por suplencia (Real Decreto 351/2019,
de 20 de mayo),
El Ministro de Agricultura,
Pesca y Alimentación,

LUIS PLANAS PUCHADES

La Vicepresidenta Primera
y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2019, de la Intervención General, por la que se publica la información del segundo trimestre de 2019, de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo. (2019061927)

La Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 establece en su artículo 47, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.a), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el mes siguiente al último del trimestre que corresponda, de las entidades del artículo 1 de la citada ley, apartados a) a e), así como las entidades del apartado i) que tengan presupuesto limitativo, la información trimestral siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos, desglosado a nivel de conceptos.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 47 mencionado,

RESUELVO :

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2019, de las entidades que se detallan en el anexo incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 47.2.a) de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Mérida, 25 de julio de 2019.

El Interventor General,
AGUSTÍN GONZÁLEZ PÉREZ



ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA.
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA.
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO



1. - JUNTA DE EXTREMADURA



JECO6911 Fecha : 10-07-19
Página : 1

JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

A DIA: 30 de Junio de 2019
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Sección	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
02	64.288,766,00		58.467,635,96		51.207,704,45		25.889,819,40		268,749,07
10	5.821.130,04		7.259.931,51		25.317.865,05		25.621.070,33		315.005,04
	74.834.370,00		36.769.228,78		36.177.177,58		23.333.508,51		
	35.065.141,22		592.051,20		12.843.669,07		23.018.503,47		
11	2.226.024.917,96		2.067.253.253,28		2.043.587.420,01		1.074.874.661,27		11.556.492,34
	158.771.664,68		23.665.833,27		968.712.758,74		1.063.318.168,93		
12	1.177.404.927,37		590.524.047,21		483.442.391,33		301.622.651,79		6.860.917,12
	586.880.880,16		107.091.655,88		181.819.739,54		294.761.734,67		
13	1.376.465.305,39		1.112.222.694,01		1.068.963.078,31		586.804.752,26		9.006.730,59
	264.242.611,38		43.259.615,70		482.158.326,05		577.798.021,67		
14	275.524.174,88		189.931.743,04		142.350.609,80		54.555.314,82		2.184.402,68
	85.592.431,84		47.551.133,24		87.795.294,98		52.370.912,14		
15	81.018.622,66		58.967.038,33		55.058.199,60		30.463.686,92		804.828,99
	22.051.584,33		3.908.838,73		24.594.512,68		29.658.857,93		
20	535.470.827,00		531.734.149,31		531.734.149,31		317.025.331,48		0,00
	3.736.677,69		0,00		214.708.817,83		317.025.331,48		
21	5.000.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00
	5.000.000,00		0,00		0,00		0,00		
TOTALES:	5.816.031.911,26		4.645.869.789,92		4.412.520.730,39		2.414.569.726,45		30.997.125,83
	1.170.162.121,34		233.349.059,53		1.997.951.003,94		2.383.572.600,62		



JECO6911 Fecha : 10-07-19
Página : 1

JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

A DIA: 30 de Junio de 2019
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	671.808,129,71		633.563,257,82		623.174,377,19		375.191,257,56		285.826,94
2	38.244,871,89		10.388,880,63		247.983,119,63		374.905,430,62		
	2.023.298.286,85		1.572.367.081,44		1.494.442.131,64		831.317.385,46		21.694.444,56
	450.931.205,41		77.924.949,80		663.124.746,18		809.622.940,90		
3	1.403.869.288,86		728.568.379,77		583.533.149,67		328.392.266,55		9.016.854,33
	675.300.910,09		145.035.229,10		255.140.883,12		319.375.412,22		
8	1.717.056.205,84		1.711.371.071,89		1.711.371.071,89		879.668.816,88		0,00
	5.685.133,95		0,00		831.702.255,01		879.668.816,88		
	5.816.031.911,26		4.645.869.789,92		4.412.520.730,39		2.414.569.726,45		30.997.125,83
	1.170.162.121,34		233.349.059,53		1.997.951.003,94		2.383.572.600,62		
TOTALES:									



JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

A DIA: 30 de Junio de 2019

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Programa

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
111B	930.193,00		415.667,72		415.667,72		387.796,10		5.437,20
	514.525,28		0,00		27.871,62		382.358,90		
112A	6.224.536,00		3.206.238,88		3.048.202,16		2.434.467,21		20.807,51
	3.018.297,12		158.036,72		613.734,95		2.413.659,70		
113A	10.053.159,00		5.607.989,60		5.605.327,67		3.518.993,81		96.598,69
	4.445.169,40		2.661,93		2.086.333,86		3.420.395,12		
113B	5.095.924,00		2.411.666,02		2.265.889,83		1.522.290,83		33.384,25
	2.684.237,98		145.796,19		743.599,00		1.486.906,58		
113C	6.970.280,00		3.395.352,05		3.265.352,05		2.656.946,26		13.937,12
	3.574.927,95		130.000,00		608.405,79		2.643.009,14		
113D	1.455.438,00		1.006.570,52		996.894,92		749.760,64		4.863,74
	448.867,48		9.675,60		247.134,28		744.896,90		
113E	6.613.393,00		3.403.674,94		3.236.582,16		2.740.382,66		4.360,85
	3.209.718,06		167.092,78		496.199,50		2.736.021,81		
114A	6.449.608,00		3.272.254,17		3.272.254,17		2.824.300,67		6.460,29
	3.177.353,83		0,00		447.953,50		2.817.840,38		
114B	2.159.764,00		1.015.532,11		1.015.532,11		996.502,22		1.867,45
	1.144.231,89		0,00		19.029,89		994.634,77		
114C	2.207.306,00		698.365,18		698.365,18		543.462,45		41.370,32
	1.508.940,82		0,00		154.902,73		502.092,13		
114D	2.953.942,00		1.402.687,24		1.402.687,24		1.389.555,59		8.197,92
	1.551.254,76		0,00		13.131,65		1.381.357,67		
115A	27.748.287,00		26.830.634,10		26.830.634,10		13.780.763,60		8.191,39
	917.652,90		0,00		13.049.870,50		13.772.572,21		
115B	44.991.641,00		44.457.499,34		36.247.164,34		22.224.966,02		25.574,69
	534.141,66		8.210.335,00		14.022.198,32		22.199.391,33		
116A	7.483.831,71		4.704.956,64		3.139.674,23		2.395.738,02		12.775,52
	2.778.875,07		1.565.282,41		743.936,21		2.382.962,50		
121A	535.470.827,00		531.734.149,31		531.734.149,31		317.025.331,48		0,00
	3.736.677,69		0,00		214.708.817,83		317.025.331,48		
131B	5.000.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00



JECO6911 Fecha : 10-07-19
Página : 2

JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Programa	Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
		Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo Compromisos	Pagos Realizados	Netas		
		5.000.000,00		0,00		0,00		0,00		
	211A	9.022.349,00		5.116.200,24		4.926.090,90		4.069.931,51		33.550,05
		3.906.148,76		190.109,34		856.159,39		4.036.381,46		
	211B	5.606.775,00		2.613.101,19		2.613.101,19		2.334.797,66		7.973,24
		2.993.673,81		0,00		278.303,53		2.326.824,42		
	212A	3.815.574,00		2.757.547,85		1.936.695,79		863.710,63		2.855,84
		1.058.026,15		820.852,06		1.072.985,16		860.854,79		
	221A	17.986.913,69		13.039.379,19		12.931.427,04		7.957.783,45		2.039,09
		4.947.534,50		107.952,15		4.973.643,69		7.955.744,36		
	221B	7.677.352,84		4.884.648,52		4.884.648,52		3.271.823,63		611,97
		2.792.704,32		0,00		1.612.824,89		3.271.211,66		
	222A	399.434.012,00		347.159.109,13		338.230.296,72		181.668.321,81		250.258,65
		52.274.903,87		8.928.811,41		156.561.974,91		181.418.063,16		
	222B	380.831.803,98		340.596.256,08		336.624.425,77		201.897.283,54		166.477,47
		40.235.547,90		3.971.830,31		134.727.142,23		201.730.806,07		
	222C	62.779.636,23		50.961.751,71		50.590.871,27		29.598.175,05		41.228,32
		11.817.884,52		370.880,44		20.992.696,22		29.556.946,73		
	222D	113.040.220,00		99.122.650,17		98.603.061,59		49.097.104,16		109.455,24
		13.917.569,83		519.589,58		49.505.957,43		48.987.648,92		
	222E	21.037.238,00		16.018.084,42		14.986.498,43		7.617.684,49		0,00
		5.019.153,58		1.031.585,99		7.368.813,94		7.617.684,49		
	222F	10.815.507,54		3.239.365,08		3.003.828,84		2.529.624,78		25.427,93
		7.576.142,46		235.536,24		474.204,06		2.504.196,85		
	222G	69.832.200,03		53.096.117,53		49.261.450,35		28.392.683,62		437.938,95
		16.736.082,50		3.834.667,18		20.868.766,73		27.954.744,67		
	231A	4.195.961,00		2.172.376,30		2.121.995,62		1.611.911,78		77.831,37
		2.023.584,70		50.380,68		510.083,84		1.534.080,41		
	232A	326.883.088,27		251.439.120,52		247.187.775,40		145.809.102,53		8.535.546,38
		75.443.967,75		4.251.345,12		101.378.672,87		137.273.556,15		
	241A	16.997.795,81		12.368.909,28		8.332.777,88		4.377.589,28		308.849,95
		4.628.886,53		4.036.131,40		3.955.188,60		4.068.739,33		



JECO6911 Fecha : 10-07-19
Página : 3

JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Programa	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
242A	185.786.426,07		102.673.201,36		100.792.935,24		55.094.254,39		5.587.744,82
242B	83.113.224,71		1.940.266,12		45.708.680,85		49.486.509,57		2.081.068,69
252A	95.537.876,74		68.880.768,51		50.661.609,80		15.411.700,30		
252B	26.657.106,23		18.219.158,71		35.249.909,50		13.330.631,61		
252C	42.617.354,67		23.978.245,79		21.797.773,29		15.188.162,49		110.813,37
253B	18.639.108,88		2.180.472,50		6.609.610,80		15.077.349,12		
253C	93.044.744,07		55.017.028,64		52.806.701,76		34.431.277,38		2.201.475,51
253D	38.027.715,43		2.210.326,88		18.375.424,38		32.229.801,87		
253E	15.590.324,00		13.845.412,19		6.855.862,17		2.566.978,54		239.750,17
253F	1.744.911,81		6.989.550,02		4.288.883,63		2.327.228,37		
253G	6.105.241,00		3.766.639,01		2.957.608,54		2.158.826,08		55.274,36
253H	2.318.601,99		829.030,47		798.782,46		2.103.551,72		0,00
253I	795.679,00		655.410,79		543.066,02		142.640,05		
261A	140.268,21		112.344,77		400.425,97		142.640,05		
262A	59.845.176,34		46.039.508,93		32.708.357,66		9.172.219,15		586.296,03
271A	13.605.667,41		13.331.151,27		23.536.138,51		8.585.923,12		
272A	10.771.153,91		7.238.468,64		6.555.298,74		2.587.391,57		132.422,53
273A	3.532.685,27		683.169,90		3.967.907,17		2.454.969,04		
274A	4.361.665,83		2.417.293,82		2.398.593,27		2.004.777,30		26.916,54
275A	1.944.372,01		18.700,55		393.815,97		1.977.860,76		
276A	9.585.599,14		6.468.440,49		5.993.490,11		3.732.191,32		127.841,64
277A	3.117.158,65		474.950,38		2.261.298,79		3.604.349,68		
278A	5.353.352,00		3.257.724,75		3.202.618,71		2.383.177,77		
279A	2.095.667,25		55.106,04		819.440,94		2.343.599,17		
279B	7.473.393,52		5.143.396,98		5.065.489,93		3.274.897,76		
279C	2.329.996,54		77.907,05		1.790.592,17		3.263.435,55		11.462,21
279D	8.412.884,17		6.113.884,74		5.569.475,25		2.636.108,62		160.107,42
279E	2.299.113,43		544.409,49		2.933.366,63		2.476.001,20		
279F	7.852.117,00		6.864.055,95		6.588.822,17		3.300.423,28		307.013,56
279G	988.061,05		275.233,78		3.288.398,89		2.993.409,72		
279H	20.408.728,00		15.402.984,64		13.769.483,67		6.204.831,54		76.634,66



JECO6911 Fecha : 10-07-19
Página : 4

JUNTA DE EXTREMADURA ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

A DIA: 30 de Junio de 2019

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Programa Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo Créditos		Saldo Autorizaciones		Saldo Compromisos		Pagos Realizados Netos		
	5.005.743,36	1.633.500,97	7.564.652,13	6.128.196,88					
311A	34.656.593,46	22.498.809,50	21.125.494,32	13.909.832,45					555.752,17
	12.157.783,96	1.373.315,18	7.215.661,87	13.354.080,28					
312A	35.529.502,44	25.960.097,15	22.841.496,99	13.183.401,52					299.702,02
	9.569.405,29	3.118.600,16	9.658.095,47	12.883.699,50					
312B	36.849.560,12	26.198.684,84	17.699.381,31	11.462.708,81					130.518,19
	10.650.875,28	8.499.303,53	6.236.672,50	11.332.190,62					
313A	594.935.885,57	154.510.971,64	154.402.173,55	142.840.591,11					80.798,81
	440.424.913,93	108.798,09	11.561.582,44	142.759.792,30					
314A	24.634.490,74	21.635.581,10	20.952.192,15	2.937.156,82					98.674,02
	2.998.909,64	683.388,95	18.015.035,33	2.838.482,80					
321A	15.814.792,00	9.631.513,35	8.895.921,68	6.065.392,57					162.037,45
	6.183.278,65	735.591,67	2.830.589,11	5.903.295,12					
322A	6.685.128,79	4.153.176,63	3.192.442,58	1.752.482,04					5.550,52
	2.531.952,16	960.734,05	1.439.960,54	1.746.931,52					
323A	28.192.692,28	11.184.536,84	8.185.011,70	3.649.671,77					246.405,59
	17.008.155,44	2.999.525,14	4.535.339,93	3.403.266,18					
323C	27.864.142,60	21.079.114,21	21.079.114,21	2.156.899,08					96.736,87
	6.785.028,39	0,00	18.922.215,13	2.060.162,21					
324A	4.605.250,73	2.802.544,09	2.784.911,16	2.060.162,21					0,00
	1.802.706,64	17.632,93	1.105.934,02	1.678.977,14					
325A	7.884.518,00	4.266.393,77	3.172.194,36	2.699.410,11					22.598,39
	3.618.124,23	1.094.199,41	472.784,25	2.676.811,72					
331A	5.427.301,34	2.296.671,17	2.228.922,73	1.945.705,70					22.409,47
	3.130.630,17	67.745,44	283.217,03	1.923.296,23					
331B	43.805.511,54	38.450.901,28	25.018.425,86	8.556.797,51					59.524,89
	5.354.610,26	13.432.475,42	16.461.628,35	8.497.272,62					
331C	1.102.903,00	459.650,12	459.650,12	411.533,39					114,01
	643.252,88	0,00	48.116,73	411.419,38					
332A	36.079.929,67	19.247.169,00	17.241.451,15	6.423.066,06					149.667,83
	16.832.760,67	2.005.717,85	10.818.385,09	6.273.378,23					



JUNTA DE EXTREMADURA

ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC06911 Fecha : 10-07-19
Página : 5

A DIA: 30 de Junio de 2019

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Programa

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo Créditos		Saldo Autorizaciones		Saldo Compromisos		Pagos Realizados Netos		
333A	12.628.611,00	8.247.976,37	3.255.586,63	917.405,50	6.809,10				
341A	4.380.634,63	4.992.389,74	2.338.181,13	910.596,40	31.292,59				
342A	20.008.505,40	16.095.882,07	10.730.056,65	3.608.472,09	81.767,77				
353A	3.912.623,33	5.365.825,42	7.121.584,56	3.577.179,50	1.317.767,77				
353B	24.191.736,60	14.032.321,54	10.175.508,30	5.468.615,63	2.381.606,19				
353C	10.159.415,06	3.856.813,24	4.706.892,67	4.150.847,86	2.381.606,19				
354A	190.097.380,91	165.723.326,61	102.319.974,72	46.850.112,31	2.381.606,19				
354B	24.374.054,30	63.403.351,89	55.469.862,41	44.468.506,12	329.090,26				
354C	63.821.132,00	50.630.342,69	43.935.611,23	12.349.367,18	329.090,26				
354D	13.190.789,31	6.694.731,46	31.586.244,05	12.020.276,92	657.257,81				
800X	41.284.977,65	24.063.770,94	20.385.019,61	7.677.819,22	657.257,81				
	17.221.206,71	3.678.751,33	12.707.200,89	7.020.561,41	1.225.269,13				
	29.406.449,86	17.301.282,27	14.980.445,54	4.978.398,50	1.225.269,13				
	12.105.167,59	2.320.836,73	10.002.047,04	3.753.129,37	675.349,04				
	43.361.349,01	23.476.869,59	22.344.118,28	16.172.061,31	675.349,04				
	19.864.479,42	1.132.751,31	6.172.036,97	15.496.732,27	440.818,89				
	40.062.449,15	26.960.043,67	14.971.194,46	8.350.743,52	440.818,89				
	13.102.405,48	11.988.849,21	6.620.450,94	7.909.924,63	21.063,32				
	34.938.495,00	17.660.748,33	11.156.850,38	2.345.685,21	21.063,32				
	17.277.746,67	6.503.897,95	8.811.165,17	2.324.601,89	0,00				
	1.717.056.205,84	1.711.371.071,89	1.711.371.071,89	879.668.816,88	0,00				
	5.685.133,95	0,00	831.702.255,01	879.668.816,88	30.997.125,83				
	5.816.031.911,26	4.645.869.789,92	4.412.520.730,39	2.414.569.726,45	30.997.125,83				
	1.170.162.121,34	233.349.059,53	1.997.951.003,94	2.383.572.600,62					
TOTALES:									





JECO6911 Fecha : 10-07-19
Página : 1

JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

A DIA: 30 de Junio de 2019
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	1.178.468,702,15		874.588.024,94		874.588.024,94		579.720.895,42		143.390,05
	303.880.677,21		0,00		294.867.129,52		579.577.505,37		
2	247.980.944,78		198.601.952,43		189.364.645,30		86.699.682,06		4.936.349,33
	49.378.992,35		9.237.307,13		102.664.963,24		81.763.332,73		
3	75.066.813,20		71.503.028,76		71.503.028,76		39.552.615,49		0,00
	3.583.784,44		0,00		31.950.413,27		39.552.615,49		
4	3.220.819.049,34		2.573.666.176,69		2.491.371.759,13		1.351.745.023,32		19.425.373,91
	647.152.872,65		82.294.417,56		1.139.626.735,81		1.332.319.649,41		
5	5.000.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00
	5.000.000,00		0,00		0,00		0,00		
6	303.902.457,34		190.252.961,80		138.145.092,33		35.829.566,11		4.724.911,83
	113.649.495,54		52.107.869,47		102.315.526,22		31.104.654,28		
7	324.270.066,45		276.919.913,07		187.210.447,70		43.542.616,38		1.767.100,71
	47.350.153,38		89.709.465,37		143.667.831,32		41.775.515,67		
8	100.000,00		100.000,00		100.000,00		0,00		0,00
	0,00		0,00		100.000,00		0,00		
9	460.403.878,00		460.237.732,23		460.237.732,23		277.479.327,67		0,00
	166.145,77		0,00		182.758.404,56		277.479.327,67		
TOTALES:	5.816.031.911,26		4.645.869.789,92		4.412.520.730,39		2.414.569.726,45		30.997.125,83
	1.170.162.121,34		233.349.059,53		1.997.951.003,94		2.383.572.600,62		



JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JECC06911 Fecha : 10-07-19
Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
02	0,00	0,00	1.897.327,58	1.897.327,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	0,00	0,00	607.665,00	607.665,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	0,00	0,00	7.267.960,96	7.267.960,96	10.921.533,08	1.985.393,99	6.936,11	0,00	12.899.990,96
12	0,00	0,00	17.196.385,99	17.196.385,99	732.462,26	1.227.287,14	100.537,03	0,00	1.859.212,37
13	0,00	0,00	27.542.813,51	27.542.813,51	28.861,00	4.856.236,86	442.148,47	0,00	4.442.949,39
14	0,00	0,00	8.277.807,27	8.277.807,27	807.547,28	6.000,00	170.337,40	0,00	643.209,88
15	0,00	0,00	1.922.693,50	1.922.693,50	389.870,17	0,00	21.157,51	0,00	368.712,66
TOTALES:	0,00	0,00	64.712.653,61	64.712.653,61	12.860.273,79	8.074.917,99	741.116,52	0,00	20.214.075,26



JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JECO6911 Fecha : 10-07-19
Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	1.294.195,00	228.440,00	259.135,71	0,00	0,00	0,00	- 806.619,29
2	0,00	0,00	38.339.986,54	38.302.350,95	11.340.264,25	5.799.827,28	470.242,09	0,00	16.632.213,85
3	0,00	0,00	25.078.472,27	26.181.862,86	1.280.873,83	1.228.251,87	270.874,43	0,00	3.341.641,86
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.046.838,84	0,00	0,00	1.046.838,84
TOTALES:	0,00	0,00	64.712.653,81	64.712.653,81	12.880.273,79	8.074.917,99	741.116,52	0,00	20.214.075,26



JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JECC06911 Fecha : 10-07-19
Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	8.169.976,95	5.674.812,84	33.665,13	2.650.573,13	305.170,00	0,00	-116.095,85
2	0,00	0,00	4.619.597,08	13.238.167,45	277.901,14	1.673.761,77	103.380,50	0,00	10.466.552,78
3	0,00	0,00	0,00	4.864,20	0,00	0,00	0,00	0,00	4.864,20
4	0,00	0,00	26.277.969,01	22.092.816,37	5.321.069,74	876.277,11	113.913,87	0,00	1.898.280,34
6	0,00	0,00	15.406.424,62	18.830.120,41	1.585.996,00	1.868.305,98	213.014,43	0,00	6.664.983,34
7	0,00	0,00	10.138.386,15	4.771.872,54	5.661.641,78	1.006.000,00	5.637,72	0,00	1.295.490,45
8	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	64.712.653,81	64.712.653,81	12.860.273,79	8.074.917,99	741.116,52	0,00	20.214.075,26



JUNTA DE EXTREMADURA

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

RESUMEN POR CONCEPTO A: 30 de Junio de 2019 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
100 Tarifa autonómica del IRPF	580.790.320,00	0,00	580.790.320,00	285.154.534,98	49,10	285.154.534,98	49,10	100,00	-295.635.785,02
110 Sucesiones	26.000.000,00	0,00	26.000.000,00	11.415.984,82	43,91	6.854.413,40	26,36	60,04	-14.584.015,18
111 Donaciones	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00	984.114,02	39,36	908.514,88	36,34	92,32	-1.515.885,98
120 Impuesto sobre el Patrimonio	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	289.653,73	5,79	289.653,73	5,79	100,00	-4.710.346,27
160 Impto aprovechamiento cinegeti	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.023.840,43	100,48	5.023.840,43	100,48	100,00	23.840,43
170 Impto instalaciones medio ambi	98.500.000,00	0,00	98.500.000,00	16.640,22	0,02	16.640,22	0,02	100,00	-98.483.359,78
200 Transm patrimoniales onerosas	62.000.000,00	0,00	62.000.000,00	34.706.032,66	55,98	33.896.693,01	54,67	97,67	-27.293.967,34
201 Operaciones societarias	200.000,00	0,00	200.000,00	72.507,98	36,25	71.983,87	35,99	99,28	-127.492,02
202 Actos juridicos documentados	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	16.152.296,42	53,84	15.637.674,71	52,13	96,81	-13.847.703,58
210 Impuesto sobre el valor anadid	731.421.940,00	0,00	731.421.940,00	366.167.130,00	50,06	366.167.130,00	50,06	100,00	-365.254.810,00
220 Impuesto especial alcohol y bd	9.136.510,00	0,00	9.136.510,00	4.768.999,98	52,20	4.768.999,98	52,20	100,00	-4.367.510,02
221 Impuesto especial cerveza	3.994.176,00	0,00	3.994.176,00	1.968.664,98	49,29	1.968.664,98	49,29	100,00	-2.025.511,02
223 Impto especial labores tabaco	94.810.433,00	0,00	94.810.433,00	51.627.039,96	54,45	51.627.039,96	54,45	100,00	-43.183.393,04
224 Impuesto especial hidrocarburo	246.278.716,00	0,00	246.278.716,00	105.204.811,34	42,72	105.204.811,34	42,72	100,00	-141.073.904,66
225 Impto especial medios transpor	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	2.604.263,17	65,11	2.604.263,17	65,11	100,00	-1.395.736,83
226 Imp especial prod intermedios	208.281,00	0,00	208.281,00	115.219,98	55,32	115.219,98	55,32	100,00	-93.061,02
227 Impuesto especial electricidad	26.209.864,00	0,00	26.209.864,00	14.105.514,96	53,82	14.105.514,96	53,82	100,00	-12.104.349,04
230 Impuesto actividades de juego	2.200.000,00	0,00	2.200.000,00	1.026.286,63	46,65	1.026.286,63	46,65	100,00	-1.173.713,37
240 Impto eliminac residuos verted	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	3.204.481,93	84,33	3.204.481,93	84,33	100,00	-595.518,07
250 Canon de saneamiento	7.000.000,00	0,00	7.000.000,00	4.089.586,68	58,42	4.089.586,68	58,42	100,00	-2.910.413,32
300 Tasas sobre el juego	22.500.000,00	0,00	22.500.000,00	6.693.778,00	29,75	6.693.778,00	29,75	100,00	-15.806.222,00
310 Tasas	19.370.687,00	0,00	19.370.687,00	7.092.892,45	36,62	7.092.892,45	36,62	100,00	-12.277.794,55
311 Precios publicos	44.369.169,00	0,00	44.369.169,00	16.496.983,42	37,18	16.496.983,42	37,18	100,00	-27.872.185,58
380 Reint ops corrient de ej cerra	11.152.574,00	470.662,27	11.623.236,27	4.846.753,25	41,70	4.846.753,25	41,70	100,00	-6.776.483,02
381 Reintegros de operaciones corr	841.793,00	0,00	841.793,00	246.507,39	29,28	246.507,39	29,28	100,00	-595.285,61
390 Recargos y mltas	7.353.891,00	0,00	7.353.891,00	2.516.918,91	34,23	2.516.918,91	34,23	100,00	-4.836.972,09
393 Venta de bienes	45.170,00	0,00	45.170,00	43.797,07	96,96	43.797,07	96,96	100,00	-1.372,93
399 Ingresos diversos	2.476.114,00	0,00	2.476.114,00	1.376.644,17	55,60	1.376.644,17	55,60	100,00	-1.099.469,83
SUMA Y SIGUE	2047.159.638,00	470.662,27	2047.630.300,27	948.011.879,53	46,30	942.050.223,50	46,01	99,37	-1.099.618.420,74



JECC06911 Fecha : 10-07-19

Página : 2

JUNTA DE EXTREMADURA

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

RESUMEN POR CONCEPTO A: 30 de Junio de 2019 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
400 Transf ctes sistema finan auto	1672.592,020,00	0,00	1672.592,020,00	619.860,455,40	37,06	619.860,455,40	37,06	100,00	-1.052,731,564,60
403 Transf ctes Estado en empleo	107.810,675,00	0,00	107.810,675,00	33.101,870,41	30,70	33.101,870,41	30,70	100,00	-74.708,804,59
404 Transf ctes Est en agricul y dr	12.856,544,00	0,00	12.856,544,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.856,544,00
405 Transf ctes Estado en educacio	1.881,280,00	-340,667,97	1.540,612,03	-196,507,51	-12,76	-196,507,51	-12,76	100,00	-1.737,119,54
406 Transf ctes Estado serv social	54.431,262,00	324,013,00	54.755,275,00	25.314,090,95	46,23	25.314,090,95	46,23	100,00	-29.441,184,05
407 Transf ctes Estado en sanidad	6.611,228,00	0,00	6.611,228,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.611,228,00
409 Otras transf corrientes de Est	39.638,687,00	0,00	39.638,687,00	37.508,874,72	94,63	37.508,874,72	94,63	100,00	-2.129,812,28
444 Transf ctes de fundac publicas	0,00	35.597,84	35.597,84	47.971,63	134,76	47.971,63	134,76	100,00	12.373,79
462 Transf ctes de diputaciones	77.168,633,00	945,482,23	78.114,115,23	29.755,538,14	38,09	29.755,538,14	38,09	100,00	-48.358,577,09
480 Transf ctes de familias e ISFL	32,280,00	0,00	32,280,00	32,280,00	100,00	32,280,00	100,00	100,00	0,00
490 Transf ctes de UE: Fondos Estr	76.465,677,00	0,00	76.465,677,00	342,171,42	0,45	0,00	0,00	0,00	-76.123,505,58
492 Transf. corr. UE: FEAGA	596,591,392,00	0,00	596,591,392,00	139,204,031,12	23,33	139,204,031,12	23,33	100,00	-457,387,360,88
494 Transf ctes de UE: Prog Comuni	753,752,00	143,055,32	896,807,32	655,470,90	73,09	655,470,90	73,09	100,00	-241,336,42
498 Transf ctes de UE: PO Empl Juv	17,821,892,00	0,00	17,821,892,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-17,821,892,00
514 Intereses de ptmos a resto SP	0,00	0,00	0,00	716,837,01	0,00	716,837,01	0,00	100,00	716,837,01
520 Intereses de cuentas bancarias	0,00	0,00	0,00	28,000,43	0,00	28,000,43	0,00	100,00	28,000,43
540 Alquiler y productos bs inmueb	7.329,360,00	0,00	7.329,360,00	2.524,849,15	34,45	2.524,849,15	34,45	100,00	-4.804,510,85
541 Arrendamiento de fincas rustic	0,00	0,00	0,00	-1,815,00	0,00	-1,815,00	0,00	100,00	-1,815,00
550 Concesiones administrativas	2.678,405,00	0,00	2.678,405,00	846,621,12	31,61	846,621,12	31,61	100,00	-1.831,783,88
551 Aprovech agricolas y forestale	0,00	0,00	0,00	349,880,97	0,00	349,880,97	0,00	100,00	349,880,97
559 Otras concesiones y aprovecham	0,00	0,00	0,00	10,069,30	0,00	10,069,30	0,00	100,00	10,069,30
599 Otros ingresos patrimoniales	875,228,00	0,00	875,228,00	226,313,32	25,86	226,313,32	25,86	100,00	-648,914,68
601 Venta de fincas rusticas	0,00	0,00	0,00	60,204,96	0,00	60,204,96	0,00	100,00	60,204,96
602 Venta de viviendas	2.781,675,00	0,00	2.781,675,00	385,064,43	13,84	385,064,43	13,84	100,00	-2.396,610,57
609 Venta de otras inversio reales	0,00	0,00	0,00	34,90	0,00	34,90	0,00	100,00	34,90
680 Reinteg ops capital ej cerrado	0,00	791,845,98	791,845,98	791,845,98	100,00	791,845,98	100,00	100,00	0,00
700 Fondos Compensacion Interterri	25,093,330,00	0,00	25,093,330,00	11,554,373,16	46,05	0,00	0,00	0,00	-13,538,956,84
704 Transf cap Estado agricul y dr	2.524,807,00	250,000,00	2.774,807,00	-447,846,40	-16,14	-447,846,40	-16,14	100,00	-3.222,653,40
SUMA Y SIGUE	4753.097.765,00	2.619.988,67	4755.717.753,67	1850.682.560,04	38,91	1832.824.359,43	38,54	99,04	-2905,035,193,63



JECC06911 Fecha : 10-07-19

Página : 3

JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

RESUMEN POR CONCEPTO A: 30 de Junio de 2019 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
708 Transf de cap Estado vivienda	10.710.000,00	0,00	10.710.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.710.000,00
709 Otras transf capital de Estado	52.601.290,00	6.000,00	52.607.290,00	1.038.685,59	1,97	1.038.685,59	1,97	100,00	-51.568.604,41
760 Transf de capital municipios	250.000,00	0,00	250.000,00	131.116,71	52,45	131.116,71	52,45	100,00	-118.883,29
762 Transf de capital diputaciones	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00	1.000.000,00	100,00	100,00	0,00
780 Transf cap de familias e ISFL	9.564.259,00	25.000,00	9.589.259,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.589.259,00
790 Transf cap UE: Fondos Estructu	193.196.645,00	0,00	193.196.645,00	20.207.073,23	10,46	9.891.255,27	5,12	48,95	-172.989.571,77
794 Transf cap UE: Programas Comun	2.833.701,00	138.553,16	2.972.254,16	138.553,16	4,66	138.553,16	4,66	100,00	-2.833.701,00
795 Transf cap UE: Coop Terr Europ	9.387.899,00	1.771.425,49	11.159.324,49	91.129,80	0,82	91.129,80	0,82	100,00	-11.068.194,69
796 Transf cap de le UE: FEADER	215.745.078,00	0,00	215.745.078,00	44.704.331,97	20,72	44.704.331,97	20,72	100,00	-171.040.746,03
797 Transf cap de la UE: FEP	181.500,00	0,00	181.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-181.500,00
821 Reinteg ptmo concedi a SP a LP	0,00	0,00	0,00	1.578.293,51	0,00	1.578.293,51	0,00	100,00	1.578.293,51
831 Reinteg ptmo conced no SP a LP	0,00	0,00	0,00	127.137,63	0,00	127.137,63	0,00	100,00	127.137,63
870 Remanente de tesoreria	0,00	14.653.107,94	14.653.107,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.653.107,94
911 Ptmos recibid euros a LP de SP	548.249.699,00	0,00	548.249.699,00	296.716.416,75	54,12	296.716.416,75	54,12	100,00	-251.533.282,25
TOTALES	5795.817.836,00	20.214.075,26	5816.031.911,26	2216.415.298,39	38,11	2188.241.279,82	37,62	98,73	-3599.616.612,87



2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA



3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JECC06911 Fecha : 10-07-19
 Página : 1



CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
3	435.413,00		248.918,37	248.918,37	248.918,37	248.918,37	139.084,74	139.084,74	0,00
	186.494,63		0,00	0,00	109.833,63	109.833,63	139.084,74	139.084,74	0,00
TOTALES:	435.413,00		248.918,37	248.918,37	248.918,37	248.918,37	139.084,74	139.084,74	0,00
	186.494,63		0,00	0,00	109.833,63	109.833,63	139.084,74	139.084,74	0,00



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JECC06911 Fecha : 10-07-19
 Página : 1



CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Programa

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
331C	435.413,00		248.918,37	248.918,37	248.918,37	248.918,37	139.084,74	139.084,74	0,00
	186.494,63		0,00	0,00	109.833,63	109.833,63	139.084,74	139.084,74	0,00
TOTALES:	435.413,00		248.918,37	248.918,37	248.918,37	248.918,37	139.084,74	139.084,74	0,00
	186.494,63		0,00	0,00	109.833,63	109.833,63	139.084,74	139.084,74	0,00



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JECC06911 Fecha : 10-07-19
 Página : 1



CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	203.486,00		189.257,25	189.257,25	189.257,25	189.257,25	79.423,62	79.423,62	0,00
2	14.228,75		0,00	0,00	109.833,63	109.833,63	79.423,62	79.423,62	0,00
	231.927,00		59.661,12	59.661,12	59.661,12	59.661,12	59.661,12	59.661,12	0,00
	172.265,88		0,00	0,00	0,00	0,00	59.661,12	59.661,12	0,00
TOTALES:	435.413,00		248.918,37	248.918,37	248.918,37	248.918,37	139.084,74	139.084,74	0,00
	186.494,63		0,00	0,00	109.833,63	109.833,63	139.084,74	139.084,74	0,00



JEC006911 Fecha : 10-07-19
Página : 1

**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									



JEC006911 Fecha : 10-07-19
Página : 1

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JEC06911 Fecha : 10-07-19
Página : 1

RESUMEN POR CONCEPTO A: 30 de Junio de 2019 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PPD (%)	Recaudación Líquida	RL/PPD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
410 Transf ctes de Admon de la CA	435.413,00	0,00	435.413,00	217.706,50	50,00	217.706,50	50,00	100,00	- 217.706,50
TOTALES	435.413,00	0,00	435.413,00	217.706,50	50,00	217.706,50	50,00	100,00	- 217.706,50



4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30/06/2019

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.672.674.810,00	1.134.334,33	1.673.809.144,33	1.303.688.841,54	1.288.512.824,92	907.213.075,15	901.553.616,89	5.659.458,26
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.672.674.810,00	1.134.334,33	1.673.809.144,33	1.303.688.841,54	1.288.512.824,92	907.213.075,15	901.553.616,89	5.659.458,26

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMAS)

Fecha: 30/06/2019



	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	45.956.774,00	30.189,24	45.986.963,24	36.369.032,39	32.290.831,48	16.018.640,88	15.546.388,03	472.252,85
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	28.233.546,00	0,00	28.233.546,00	23.963.267,81	23.963.267,81	14.823.948,14	14.823.948,14	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	645.812.045,00	-1.630.728,08	644.181.316,92	432.454.681,22	431.956.476,39	323.753.576,04	323.506.712,87	246.863,17
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	943.170.526,00	2.698.810,17	945.869.336,17	803.955.495,70	794.024.542,82	547.554.465,65	542.614.123,41	4.940.342,24
212D. SALUD PÚBLICA	9.501.919,00	36.063,00	9.537.982,00	6.946.364,42	6.277.706,42	5.062.444,44	5.062.444,44	0,00
TOTALES:	1.672.674.810,00	1.134.334,33	1.673.809.144,33	1.303.688.841,54	1.288.512.824,92	907.213.075,15	901.553.616,89	5.659.458,26



Presupuesto de gastos corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/06/2019



	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	873.410.439,00	3.279.894,84	876.690.333,84	754.048.374,79	754.048.374,79	445.319.823,80	445.319.823,80	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	411.858.634,00	98.736,49	411.957.370,49	350.461.361,66	349.089.237,78	285.330.179,54	279.825.045,17	5.505.134,37
3. GASTOS FINANCIEROS	4.300.000,00	0,00	4.300.000,00	849.481,55	849.481,55	849.481,55	849.481,55	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	344.625.722,00	0,00	344.625.722,00	174.399.325,76	173.730.667,76	172.441.844,28	172.333.620,34	108.223,94
6. INVERSIONES REALES	38.480.015,00	-2.244.297,00	36.235.718,00	23.930.297,78	10.795.063,04	3.271.745,98	3.225.646,03	46.099,95
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	1.672.674.810,00	1.134.334,33	1.673.809.144,33	1.303.688.841,54	1.288.512.824,92	907.213.075,15	901.553.616,89	5.659.458,26
----------	------------------	--------------	------------------	------------------	------------------	----------------	----------------	--------------

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30/06/2019

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	8.099.454,47	8.099.454,47	87.495,49	1.046.838,84	0,00	1.134.334,33
TOTALES:	0,00	0,00	8.099.454,47	8.099.454,47	87.495,49	1.046.838,84	0,00	1.134.334,33

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/06/2019

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	2.520.858,93	5.765.155,93	0,00	35.597,84	0,00	3.279.894,84
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	87.495,49	11.241,00	0,00	98.736,49
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	36.063,00	36.063,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	5.542.532,54	2.298.235,54	0,00	1.000.000,00	0,00	-2.244.297,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	8.099.454,47	8.099.454,47	87.495,49	1.046.838,84	0,00	1.134.334,33

**Presupuesto de ingresos de corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CONCEPTO)

Fecha: 30/06/2019

	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	231.401,24	231.401,24	0,00
380. De ejercicios cerrados	0,00	0,00	0,00	205.634,44	205.634,44	0,00
381. De presupuesto corriente	0,00	0,00	0,00	85,90	85,90	0,00
390. Otros recargos	0,00	0,00	0,00	25.498,24	25.498,24	0,00
399. Ingresos diversos	0,00	0,00	0,00	182,66	182,66	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.634.000.579,00	46.838,84	1.634.047.417,84	842.581.021,50	842.581.021,50	0,00
410. De la administración de la C.A.	1.634.000.579,00	46.838,84	1.634.047.417,84	842.581.021,50	842.581.021,50	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	38.674.231,00	1.000.000,00	39.674.231,00	16.415.280,00	16.415.280,00	0,00
710. De la administración de la C.A.	38.674.231,00	1.000.000,00	39.674.231,00	16.415.280,00	16.415.280,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	87.495,49	87.495,49	0,00	0,00	0,00
870. Otros recargos	0,00	87.495,49	87.495,49	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.672.674.810,00	1.134.334,33	1.673.809.144,33	859.227.702,74	859.227.702,74	0,00



**5.-. CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA**



Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JECC06911 Fecha : 10-07-19
 Página : 1



CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
3	20.232.280,17		8.777.107,47	8.777.107,47	6.670.981,69	6.670.981,69	5.862.742,77	5.862.742,77	0,00
	11.455.182,70		2.106.125,78	2.106.125,78	808.238,92	808.238,92	5.862.742,77	5.862.742,77	
TOTALES:	20.232.280,17		8.777.107,47	8.777.107,47	6.670.981,69	6.670.981,69	5.862.742,77	5.862.742,77	0,00
	11.455.182,70		2.106.125,78	2.106.125,78	808.238,92	808.238,92	5.862.742,77	5.862.742,77	



Centro Investigac.Científicas y Tecnológicas de Extremadura(CICYTEX)
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JECC06911 Fecha : 10-07-19
 Página : 1



CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Programa

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
331B		20.232.280,17		8.777.107,47		6.670.981,69		5.862.742,77	0,00
		11.455.182,70		2.106.125,78		808.238,92		5.862.742,77	
TOTALES:		20.232.280,17		8.777.107,47		6.670.981,69		5.862.742,77	0,00
		11.455.182,70		2.106.125,78		808.238,92		5.862.742,77	



Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JECC06911 Fecha : 10-07-19
 Página : 1



CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Capitulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas Pagos Realizados Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos		
1	11.562,131,55		5.244,223,76		5.199,781,54		5.194,468,54	0,00
	6.317.907,79		44.442,22		5.313,00		5.194.468,54	
2	2.338.157,88		1.118.658,43		1.092.340,93		537.351,68	0,00
	1.219.499,45		26.317,50		554.989,25		537.351,68	
6	6.332.000,74		2.414.225,28		378.859,22		130.922,55	0,00
	3.917.775,46		2.035.366,06		247.936,67		130.922,55	
TOTALES:	20.232.290,17		8.777.107,47		6.670.981,69		5.862.742,77	0,00
	11.455.182,70		2.106.125,78		808.238,92		5.862.742,77	



Centro Investigac. Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC06911 Fecha : 10-07-19
Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
3	0,00	0,00	24.688,17	24.688,17	0,00	695.749,61	96.352,44	0,00	599.397,17
TOTALES:	0,00	0,00	24.688,17	24.688,17	0,00	695.749,61	96.352,44	0,00	599.397,17



Centro Investigac. Científicas y Tecnológicas de Extremadura(CICYTEX)
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC006911 Fecha : 10-07-19
Página : 1



A DIA: 30 de Junio de 2019
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	326.888,55	0,00	0,00	326.888,55
2	0,00	0,00	1.600,00	2.441,28	0,00	143.320,60	0,00	0,00	144.161,88
6	0,00	0,00	23.088,17	22.246,89	0,00	225.540,46	96.352,44	0,00	128.346,74
TOTALES:	0,00	0,00	24.688,17	24.688,17	0,00	695.749,61	96.352,44	0,00	599.397,17



Centro Investigac.Científicas y Tecnológicas de Extremadura(CICYTEX)
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JEC06911 Fecha : 10-07-19
Página : 1

RESUMEN POR CONCEPTO A: 30 de Junio de 2019 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/DPD (%)	Recaudación Líquida	RL/DPD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
380 Reint ops corrient de ej cerra	0,00	0,00	0,00	271,41	0,00	271,41	0,00	100,00	271,41
390 Recargos y multas	0,00	0,00	0,00	154,60	0,00	154,60	0,00	100,00	154,60
399 Ingresos diversos	374,388,00	28.186,00	402.574,00	266.827,01	66,28	161.651,09	40,15	60,58	-135.746,99
410 Transf ctes de Admon de la CA	8.872.979,00	392.481,44	9.265.460,44	5.056.606,86	54,57	2.474.374,94	26,71	48,93	-4.208.853,58
450 Transferencias corrientes CCAA	12.720,00	0,00	12.720,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.720,00
494 Transf ctes de UE: Prog Commi	82.592,00	0,00	82.592,00	46.287,73	56,04	46.287,73	56,04	100,00	-36.304,27
550 Concesiones administrativas	0,00	0,00	0,00	2.200,00	0,00	2.200,00	0,00	100,00	2.200,00
707 Transf cap Estado innov y tecn	476.632,00	178.729,73	655.361,73	250.143,00	38,17	250.143,00	38,17	100,00	-405.218,73
710 Transf de capital de la CA	8.917.416,00	0,00	8.917.416,00	4.546.340,46	50,98	2.369.007,33	26,57	52,11	-4.371.075,54
780 Transf cap de familias e ISFL	896.166,00	0,00	896.166,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-896.166,00
795 Transf cap UE: Coop Terr Europ	0,00	0,00	0,00	30.457,70	0,00	30.457,70	0,00	100,00	30.457,70
TOTALES	19.632.893,00	599.397,17	20.232.290,17	10.199.288,77	50,41	5.334.547,80	26,37	52,30	-10.033.001,40



**6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE
EXTREMADURA**



INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JECC06911 Fecha : 11-07-19
 Página : 1



CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
2	10.834.942,00		5.603.235,49	5.603.235,49	5.575.498,66	5.575.498,66	3.210.654,19	3.210.654,19	0,00
	5.231.706,51		27.736,83	27.736,83	2.364.844,47	2.364.844,47	3.210.654,19	3.210.654,19	0,00
	10.834.942,00		5.603.235,49	5.603.235,49	5.575.498,66	5.575.498,66	3.210.654,19	3.210.654,19	0,00
	5.231.706,51		27.736,83	27.736,83	2.364.844,47	2.364.844,47	3.210.654,19	3.210.654,19	0,00
TOTALES:									



**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC06911 Fecha : 11-07-19
Página : 1

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Programa

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
253A	10.834.942,00		5.603.235,49	5.603.235,49	5.575.498,66	5.575.498,66	3.210.654,19	3.210.654,19	0,00
	5.231.706,51		27.736,83	27.736,83	2.364.844,47	2.364.844,47	3.210.654,19	3.210.654,19	0,00
TOTALES:	10.834.942,00		5.603.235,49	5.603.235,49	5.575.498,66	5.575.498,66	3.210.654,19	3.210.654,19	0,00
	5.231.706,51		27.736,83	27.736,83	2.364.844,47	2.364.844,47	3.210.654,19	3.210.654,19	0,00



INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC06911 Fecha : 11-07-19
Página : 1

A DIA: 30 de Junio de 2019
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo Compromisos	Pagos Realizados	Netas		
1	1.687.910,00		820.296,83	820.296,83	820.296,83		820.296,83	0,00	
	567.613,17		0,00	0,00	0,00		820.296,83		
2	1.721.814,00		1.511.995,38	1.484.258,55	1.484.258,55		775.001,17	0,00	
	209.818,62		27.736,83	709.257,38	709.257,38		775.001,17		
4	6.313.749,00		3.097.752,84	3.097.752,84	3.097.752,84		1.504.958,32	0,00	
	3.215.996,16		0,00	1.592.794,52	1.592.794,52		1.504.958,32		
6	1.111.469,00		173.190,44	173.190,44	173.190,44		110.397,87	0,00	
	938.278,56		0,00	62.792,57	62.792,57		110.397,87		
TOTALES:	10.834.942,00		5.603.235,49	5.575.498,66	5.575.498,66		3.210.654,19	0,00	
	5.231.706,51		27.736,83	2.364.844,47	2.364.844,47		3.210.654,19		



**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911 Fecha : 11-07-19
Página : 1

A DIA: 30 de Junio de 2019
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	165.000,00	165.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	165.000,00	165.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC06911

Fecha : 11-07-19

Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	0,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.000,00
6	0,00	0,00	165.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-140.000,00
TOTALES:	0,00	0,00	165.000,00	165.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JEC06911 Fecha : 11-07-19
Página : 1

RESUMEN POR CONCEPTO A: 30 de Junio de 2019 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/DPD (%)	Recaudación Líquida	RL/DPD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
380 Reint ops corrient de ej cerra	0,00	0,00	0,00	28.980,21	0,00	28.980,21	0,00	100,00	28.980,21
390 Recargos y multas	0,00	0,00	0,00	218,84	0,00	218,84	0,00	100,00	218,84
399 Ingresos diversos	0,00	0,00	0,00	1.183,18	0,00	1.183,18	0,00	100,00	1.183,18
406 Transf ctes Estado serv social	0,00	0,00	0,00	42.781,24	0,00	42.781,24	0,00	100,00	42.781,24
410 Transf ctes de Admon de la CA	9.974.726,00	0,00	9.974.726,00	3.992.470,50	40,03	3.992.470,50	40,03	100,00	-5.982.255,50
710 Transf de capital de la CA	860.216,00	0,00	860.216,00	400.702,75	46,58	400.702,75	46,58	100,00	-459.513,25
TOTALES	10.834.942,00	0,00	10.834.942,00	4.466.336,72	41,22	4.466.336,72	41,22	100,00	-6.368.605,28



**7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE
EXTREMADURA.**



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JECC06911 Fecha : 11-07-19
Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
2	630.556,00		275.269,27	275.269,27	275.269,27	275.269,27	196.827,50	196.827,50	0,00
	355.286,73		0,00	0,00	78.441,77	78.441,77	196.827,50	196.827,50	0,00
TOTALES:	630.556,00		275.269,27	275.269,27	275.269,27	275.269,27	196.827,50	196.827,50	0,00
	355.286,73		0,00	0,00	78.441,77	78.441,77	196.827,50	196.827,50	0,00



CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JECC06911 Fecha : 11-07-19
 Página : 1



CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Programa

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
253B	630.556,00		275.269,27	275.269,27	275.269,27		196.827,50		0,00
	355.286,73		0,00	0,00	78.441,77		196.827,50		
	630.556,00		275.269,27	275.269,27	275.269,27		196.827,50		0,00
TOTALES:	355.286,73		0,00	0,00	78.441,77		196.827,50		



CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JECC06911 Fecha : 11-07-19
 Página : 1



CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	249.886,00		128.576,87	128.576,87	128.576,87		128.576,87		0,00
2	121.319,13		0,00	0,00	0,00		128.576,87		0,00
	276.306,00		132.868,15	132.868,15	132.868,15		64.348,38		0,00
	143.437,85		0,00	0,00	68.519,77		64.348,38		0,00
6	104.354,00		13.824,25	13.824,25	13.824,25		3.902,25		0,00
	90.529,75		0,00	0,00	9.922,00		3.902,25		0,00
TOTALES:	630.556,00		275.269,27	275.269,27	275.269,27		196.827,50		0,00
	355.286,73		0,00	0,00	78.441,77		196.827,50		0,00



JEC006911 Fecha : 11-07-19
Página : 1

CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 30 de Junio de 2019

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									





CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC06911 Fecha : 11-07-19
 Página : 1



A DIA: 30 de Junio de 2019
 CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JEC06911 Fecha : 11-07-19
Página : 1

RESUMEN POR CONCEPTO A: 30 de Junio de 2019 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
410 Transf ctes de Admon de la CA	526.202,00	0,00	526.202,00	263.101,00	50,00	263.101,00	50,00	100,00	- 263.101,00
710 Transf de capital de la CA	104.354,00	0,00	104.354,00	52.177,00	50,00	52.177,00	50,00	100,00	- 52.177,00
TOTALES	630.556,00	0,00	630.556,00	315.278,00	50,00	315.278,00	50,00	100,00	- 315.278,00



8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 30 de junio de 2019

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	103.493.005,00	161.706.876,99	39.568.258,90	39.568.258,90	39.568.258,90	39.542.636,62	39.542.636,62	24,47	24,47	24,45
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SC	2.583.091,00	4.006.927,99	1.049.770,82	1.049.770,82	951.739,73	906.219,77	901.049,74	26,20	23,75	22,49
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARA	17.682.293,00	19.675.481,49	8.817.883,47	8.817.883,47	5.857.144,29	4.867.242,34	4.867.242,34	44,82	29,77	24,74
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARA	21.725.326,00	48.009.957,43	8.913.975,98	8.913.975,98	8.816.148,54	8.458.401,67	8.458.401,67	18,57	18,36	17,62
TOTAL	145.483.715,00	233.399.243,90	58.349.889,17	58.349.889,17	55.193.291,46	53.774.500,40	53.769.330,37	25,00	23,65	23,04

Fecha contable a 30 de junio de 2019

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
1 GASTOS DE PERSONAL	102.317.012,00	159.038.035,97	39.462.994,25	39.462.994,25	39.462.994,25	39.462.950,25	39.462.950,25	24,81%	24,81%	24,81%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.306.208,00	15.958.729,63	8.475.753,03	8.475.753,03	5.378.437,98	4.415.569,61	4.410.399,58	53,11%	33,70%	27,64%
3 GASTOS FINANCIEROS	27.216,00	27.216,00	347,23	347,23	347,23	347,23	347,23	1,28%	1,28%	1,28%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.374.583,00	4.017.587,81	836.192,81	836.192,81	836.192,81	813.541,81	813.541,81	20,81%	20,81%	20,25%
6 INVERSIONES REALES	23.828.598,00	53.727.201,49	9.574.601,85	9.574.601,85	9.515.319,19	9.082.091,50	9.082.091,50	17,82%	17,71%	16,90%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	60.786,00	61.161,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS	569.312,00	569.312,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL	145.483.715,00	233.399.243,90	58.349.889,17	58.349.889,17	55.193.291,46	53.774.500,40	53.769.330,37	25,00%	23,65%	23,04%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 30 de junio de 2019

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	0,00	0,00	56.634.981,78	56.634.981,78		2.009.734,99	55.464,89	0,00	0,00	2.065.199,88
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SC	0,00	0,00	1.494.490,31	1.494.490,31		827.990,55	88.900,00	0,00	0,00	916.890,55
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARA	0,00	0,00	17.723.278,42	17.723.278,42		1.653.029,65	426.551,46	0,00	0,00	2.079.581,11
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARA	0,00	0,00	21.549.218,94	21.549.218,94		22.929.739,33	1.967.684,73	0,00	0,00	24.897.424,06
TOTAL	0,00	0,00	97.401.969,45	97.401.969,45		27.420.494,52	2.538.601,08	0,00	0,00	29.959.095,60



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 30 de junio de 2019

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACION Y RECTIFICACION	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	56.719.021,78	56.719.021,78	2.002,19	0,00	0,00	0,00	2.002,19
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	16.564.574,69	16.564.574,69	294.279,79	7.416,25	0,00	0,00	301.696,04
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	630.611,25	630.611,25	1.142.068,49	304.225,00	0,00	0,00	1.446.293,49
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	23.486.386,73	23.486.386,73	25.982.144,05	2.226.959,83	0,00	0,00	28.209.103,88
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	375,00	375,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	97.401.969,45	97.401.969,45	27.420.494,52	2.538.601,08	0,00	0,00	29.959.095,60



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA **PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**



EJECUCIÓN DETALLADA (POR CONCEPTO)

Fecha contable a 30 de junio de 2019

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Económica - Concepto	Previsiones Iniciales		Modif. Previs. Aumento		Modif. Previs. Disminución		Previsiones Definitivas		Derechos Recon. Netos		Recaudación Neta		Pendiente Cobro	
303 - TASAS ACADÉMICAS	1.699.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.699.000,00	17.461,37	17.461,37	17.461,37	0,00	0,00	0,00	0,00
307 - DERECHOS DE EXAMEN	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	12.070,95	12.070,95	12.070,95	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 30 - (sin descripción)	1.739.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.739.000,00	29.532,32	29.532,32	29.532,32	0,00	0,00	0,00	0,00
310 - DERECHOS MATRICULAS CURSOS Y SEMINARIOS	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	221.234,16	204.644,20	204.644,20	16.589,96	0,00	16.589,96	0,00
313 - DERECHOS MATRICULAS ENSEÑANZA OFICIAL	19.094.417,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.094.417,00	7.519.420,00	5.228.732,90	5.228.732,90	2.290.687,10	0,00	2.290.687,10	0,00
Total 31 - (sin descripción)	20.094.417,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.094.417,00	7.740.654,16	5.433.377,10	5.433.377,10	2.307.277,06	0,00	2.307.277,06	0,00
329 - PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	4.427.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.427.500,00	2.249.552,19	1.137.731,98	1.137.731,98	1.111.820,21	0,00	1.111.820,21	0,00
Total 32 - (sin descripción)	4.427.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.427.500,00	2.249.552,19	1.137.731,98	1.137.731,98	1.111.820,21	0,00	1.111.820,21	0,00
330 - VENTA DE PUBLICACIONES	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	3.564,64	1.750,79	1.750,79	1.813,85	0,00	1.813,85	0,00
332 - VENTA FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFI	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	5.870,00	5.870,00	5.870,00	0,00	0,00	0,00	0,00
334 - VENTA MATERIAL DE DESECHO	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 33 - (sin descripción)	28.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.000,00	9.434,64	7.620,79	7.620,79	1.813,85	0,00	1.813,85	0,00
380 - DE EJERCICIOS CERRADOS	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	34.024,62	34.024,62	34.024,62	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 38 - (sin descripción)	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	34.024,62	34.024,62	34.024,62	0,00	0,00	0,00	0,00
399 - DE INGRESOS DIVERSOS	242.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	242.000,00	131.671,15	131.558,65	131.558,65	112,50	0,00	112,50	0,00
Total 39 - (sin descripción)	242.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	242.000,00	131.671,15	131.558,65	131.558,65	112,50	0,00	112,50	0,00
Total 3 - TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	26.535.917,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.535.917,00	10.194.869,08	6.773.845,46	6.773.845,46	3.421.023,62	0,00	3.421.023,62	0,00
450 - TRANSFERENCIAS C.A. DE EXTREMADURA	92.384.181,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.384.181,00	45.792.090,48	45.792.090,48	45.792.090,48	0,00	0,00	0,00	0,00
459 - OTRAS TRANSFERENCIAS	5.600.977,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.600.977,00	1.194.248,78	520.998,78	520.998,78	673.250,00	0,00	673.250,00	0,00
Total 45 - DE COMUNIDADES AUTONOMAS	97.985.158,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.985.158,00	46.986.339,26	46.313.089,26	46.313.089,26	673.250,00	0,00	673.250,00	0,00
479 - TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	57.580,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.580,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 47 - (sin descripción)	57.580,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.580,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
490 - DEL EXTERIOR	1.455.246,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.455.246,00	22.245,75	22.245,75	22.245,75	0,00	0,00	0,00	0,00



Total 49 - (sin descripción)	0,00	1.455.246,00	22.245,75	22.245,75	22.245,75	0,00
Total 4 - DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	99.497.984,00	46.335.335,01	46.335.335,01	46.335.335,01	673.250,00
520 - INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	0,00	21.018,00	2,62	2,62	2,62	0,00
Total 52 - (sin descripción)	0,00	21.018,00	2,62	2,62	2,62	0,00
540 - ALQUILER DE INMUEBLES	0,00	27.000,00	13.771,83	10.275,98	10.275,98	3.495,85
Total 54 - sin descripción	0,00	27.000,00	13.771,83	10.275,98	10.275,98	3.495,85
550 - DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	0,00	300.000,00	192.362,90	75.725,19	75.725,19	116.637,71
Total 55 - (sin descripción)	0,00	300.000,00	192.362,90	75.725,19	75.725,19	116.637,71
Total 5 - INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	348.018,00	206.137,35	86.003,79	86.003,79	120.133,56
700 - TRANSFERENCIAS DE MINISTERIOS	0,00	3.030.000,00	947.044,16	316.157,76	316.157,76	630.886,40
Total 70 - (sin descripción)	0,00	3.030.000,00	947.044,16	316.157,76	316.157,76	630.886,40
710 - TRANSFERENCIAS CAPITAL OO AA ADMINISTRATIVOS	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 71 - (sin descripción)	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
750 - TRANSF CAPITAL C.A. DE EXTREMADURA	0,00	13.235.510,00	9.324.137,77	2.787.356,54	2.787.356,54	6.536.781,23
751 - OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 75 - TRANSFERENCIA DE CAPITAL C.A. DE EXTREMADURA	0,00	13.236.510,00	9.324.137,77	2.787.356,54	2.787.356,54	6.536.781,23
760 - DE CORPORACIONES LOCALES	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
761 - DE DIPUTACIONES	0,00	288.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 76 - DE AYUNTAMIENTOS	0,00	289.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
779 - TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	575.000,00	526.000,00	140.000,00	140.000,00	386.000,00
Total 77 - (sin descripción)	0,00	575.000,00	526.000,00	140.000,00	140.000,00	386.000,00
780 - DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	0,00	0,00	205.589,35	161.749,68	161.749,68	43.839,67
Total 78 - (sin descripción)	0,00	0,00	205.589,35	161.749,68	161.749,68	43.839,67
799 - TRANSFERENCIA UNION EUROPEA	0,00	1.890.000,00	112.500,00	0,00	0,00	112.500,00
Total 79 - DEL EXTERIOR	0,00	1.890.000,00	112.500,00	0,00	0,00	112.500,00
Total 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	19.041.010,00	11.115.271,28	3.405.263,98	3.405.263,98	7.710.007,30
830 - ANTICIPOS A PERSONAL A CORTO PLAZO	0,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 83 - (sin descripción)	0,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
841 - Devolución de fianzas constituidas	0,00	24.786,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 84 - (SIN DESCRIPCIÓN)	0,00	24.786,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 8 - ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	60.786,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Suma Total	0,00	145.483.715,00	68.524.862,72	56.600.448,24	56.600.448,24	11.924.414,48



**9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL
MALPARTIDA.**



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente

Ejecución detallada (GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30 de junio de 2019

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	815.183,36	0,00	815.183,36	339.870,00	339.870,00	339.870,00	317.580,00	22.290,00
	815.183,36	0,00	815.183,36	339.870,00	339.870,00	339.870,00	317.580,00	22.290,00



CONSORCIO MUSEO YOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 30 de junio de 2019

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	681.679,65	0,00	681.679,65	315.170,00	315.170,00	315.170,00	302.230,00	12.940,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	130.058,71	0,00	130.058,71	24.490,00	24.490,00	24.490,00	15.140,00	9.350,00
3 GASTOS FINANCIEROS	505,00	0,00	505,00	210,00	210,00	210,00	210,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	2.940,00	0,00	2.940,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	815.183,36	0,00	815.183,36	339.870,00	339.870,00	339.870,00	317.580,00	22.290,00



Presupuestos de ingresos de corrientes
Ejecución detallada (POR CONCEPTO)
Fecha: 30 de junio de 2019

CONCEPTO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCIÓN DERECHOS	% EJECUCIÓN COBROS
344 Entradas a museos y prestación de servicios	20.500,00	0,00	20.500,00	17.237,85	14.043,04	0,84	0,69
360 Ventas	3.200,00	0,00	3.200,00	1.212,15	1.086,96	0,38	0,34
390 Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	750,00	750,00	1,00	1,00
450 De la Administración General de las Comunidades Autónomas	524.038,00	0,00	524.038,00	524.038,00	262.019,00	1,00	0,50
452 De fundaciones de las Comunidades Autónomas	158.852,34	0,00	158.852,34	0,00	0,00	0,00	0,00
461 De Diputaciones, Consejos o Cabildos	13.700,00	0,00	13.700,00	13.700,00	13.700,00	1,00	1,00
462 De Ayuntamientos	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	1,00	1,00
470 De empresas privadas	69.576,44	0,00	69.576,44	0,00	0,00	0,00	0,00
540 Renta de bienes inmuebles	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
559 Otras concesiones y aprovechamientos	25.116,58	0,00	25.116,58	10.487,05	0,00	0,42	0,00
	815.183,36	0,00	815.183,36	569.425,05	293.599,00	0,70	0,36



**10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO
GONZALEZ SANTANA.**



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 2º T 2019

ORGANICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	240.936,21	0,00	240.936,21	108.458,62	108.458,62	108.458,62	108.458,62	0,00
	240.936,21	0,00	240.936,21	108.458,62	108.458,62	108.458,62	108.458,62	0,00

**CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)**

2º TRIMESTRE 2019

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	197.570,41	0,00	197.570,41	93.328,73	93.328,73	93.328,73	93.328,73	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	29.285,00	0,00	29.285,00	15.129,89	15.129,89	15.129,89	15.129,89	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	25,00	0,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.055,80	0,00	14.055,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6, INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	240.936,21	0,00	240.936,21	108.458,62	108.458,62	108.458,62	108.458,62	0,00

**CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA****PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CONCEPTO)

PERIODO: 2º TRIMESTRE 2019

CONCEPTO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
311. Precios públicos	41.554,68	0,00	41.554,68	19.715,50	19.715,50	0,47	0,47
393. Venta de bienes	700,00	0,00	700,00	271,90	271,90	0,39	0,39
410. Transferencias corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma Extremadura	118.309,00	0,00	118.309,00	115.909,00	115.909,00	0,98	0,98
460. Transferencias corrientes de municipios y entidades locales menores	50.000,00	0,00	50.000,00	35.000,00	35.000,00	0,70	0,70
470. Transferencias corrientes de empresas privadas	6.990,53	0,00	6.990,53	5.000,00	5.000,00	0,72	0,72
480. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	1,00	1,00
520. Intereses de cuentas bancarias	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
540. Alquiler y productos de bienes inmuebles	1.641,00	0,00	1.641,00	82,65	82,65	0,05	0,05
599. Otros ingresos patrimoniales	1.641,00	0,00	1.641,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	240.936,21	0,00	240.936,21	195.979,05	195.979,05		



11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR GRUPO DE FUNCIÓN)
Fecha: 30 de junio de 2019

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.159.826,00	0,00	1.159.826,00	776.640,00	776.640,00	776.640,00	707.680,00	68.960,00
	1.159.826,00	0,00	1.159.826,00	776.640,00	776.640,00	776.640,00	707.680,00	68.960,00



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
Fecha: 30 de junio de 2019

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	117.540,20		117.540,20	59.820,00	59.820,00	59.820,00	57.780,00	2.040,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.012.785,80		1.012.785,80	708.740,00	708.740,00	708.740,00	641.910,00	66.830,00
3 GASTOS FINANCIEROS	3.000,00		3.000,00	1.810,00	1.810,00	1.810,00	1.720,00	90,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00		18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	8.500,00		8.500,00	6.270,00	6.270,00	6.270,00	6.270,00	0,00
	1.159.826,00	0,00	1.159.826,00	776.640,00	776.640,00	776.640,00	707.680,00	68.960,00



Presupuesto de ingresos de corriente
Ejecución detallada (POR CONCEPTO)
Fecha: 30 de junio de 2019



CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
344 Entradas a espectáculos	32.000,00		32.000,00	54.491,00	54.491,00	1,70	1,70
349 Otros precios públicos	3.000,00		3.000,00	2.011,00	2.011,00	0,67	0,67
450 De la Administración General de las Comunidades Autónomas	590.000,00		590.000,00	590.000,00	295.000,00	1,00	0,50
461 De Diputaciones, Consejos o Cabildos	242.000,00		242.000,00	242.000,00	242.000,00	1,00	1,00
462 De Ayuntamientos	234.816,00		234.816,00	234.816,00	222.816,00	1,00	0,95
470 De empresas privadas	11.000,00		11.000,00	5.190,00	0,00	0,47	0,00
520 Intereses de depósitos	10,00		10,00	0,00	0,00	0,00	0,00
549 Otras rentas de bienes inmuebles	47.000,00		47.000,00	31.795,30	31.795,30	0,68	0,68
	1.159.826,00	0,00	1.159.826,00	1.160.303,30	848.113,30	1,00	0,73



12.- CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO.



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 2º tr 2019

ORGANICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	219.244,93	0,00	219.244,93	76.615,49	76.615,49	76.615,49	75.873,64	741,85
	219.244,93	0,00	219.244,93	76.615,49	76.615,49	76.615,49	75.873,64	741,85

**CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMEDRALEJO****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

2º TR 2019

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	155.919,93	0,00	155.919,93	54.044,13	54.044,13	54.044,13	54.044,13	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	57.085,00	0,00	57.085,00	22.512,13	22.512,13	22.512,13	21.770,28	741,85
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	59,23	59,23	59,23	59,23	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.340,00	0,00	5.340,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6, INVERSIONES REALES	700,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	219.244,93	0,00	219.244,93	76.615,49	76.615,49	76.615,49	75.873,64	741,85



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CONCEPTO)

PERIODO: 2º TRIMESTRE 2019

CONCEPTO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
311. PRECIOS PÚBLICOS	9.000,00	0,00	9.000,00	4.516,49	4.456,24	0,50	0,99
393. VENTA DE BIENES	10.000,00	0,00	10.000,00	2.293,73	2.235,07	0,23	0,97
410. Transferencias corrientes de la Administración	101.722,00	0,00	101.722,00	101.722,00	101.722,00	1,00	1,00
460. Transferencias corrientes de municipios y entidades	59.000,00	0,00	59.000,00	57.000,00	57.000,00	0,97	1,00
470. Transferencias corrientes de empresas privadas	38.922,93	0,00	38.922,93	0,00	0,00	0,00	0,00
520. Intereses de cuentas bancarias	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
540. Alquiler y productos de bienes inmuebles	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	219.244,93	0,00	219.244,93	165.532,22	165.413,31		



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 8 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torrecilla de los Ángeles.

(2019061918)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 8 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 8 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles tiene por objeto la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de uso global residencial de las siguientes zonas o sectores:



SECTOR 1			
N.º de Parcela	Referencia Catastral	Superficie parcela (m ²)	Superficie intervención (m ²)
1	10189A007000850000EP	664	327
2	10189A007000840000EQ	1.152	791
Superficie total intervención			1.118

SECTOR 2			
N.º de Parcela	Referencia Catastral	Superficie parcela (m ²)	Superficie intervención (m ²)
3	10189A007000780000EB	3.512	3.512
4	10189A007000930000EO	1.663	1.663
5	10189A007000770000EA	463	463
6	10189A007000940000EK	531	531
7	0087002QE2508N0001SM	519	313
8	0087003QE2508N0001ZM	529	259
9	0087029QE2508N0001JM	680	426
10	0187101QE2508N0001XM	608	104
11	0187909QE2508N0001AM	133	133
12	0187901QE2508N0001IM	124	112
13	0087001QE2508N0001EM	3.039	592
Superficie total intervención			8.108



SECTOR 3			
N.º de Parcela	Referencia Catastral	Superficie parcela (m ²)	Superficie intervención (m ²)
14	10189A007001700000EZ	1.770	1.770
15	10189A007001660000ES	1.330	1.330
Superficie total intervención			3.100

SECTOR 4			
N.º de Parcela	Referencia Catastral	Superficie parcela (m ²)	Superficie intervención (m ²)
16	10189A007001190000EM	1.987	1.975
17	10189A007001180000EF	2.962	212
18	10189A007001220000EM	568	568
Superficie total intervención			2.755



SECTOR 5			
N.º de Parcela	Referencia Catastral	Superficie parcela (m ²)	Superficie intervención (m ²)
19	001501900QE15H0001ZS	269	269
20	10189A007001750000EB	10.253	1.070
21	10189A007001840000ET	1.090	423
22	10189A007001830000EL	343	318
Superficie total intervención			2.080

SECTOR 6			
N.º de Parcela	Referencia Catastral	Superficie parcela (m ²)	Superficie intervención (m ²)
23	10189A007003250000ES	783	747
Superficie total intervención			747

Se va a crear la Unidad de Actuación UA-1, englobando los seis sectores descritos anteriormente, con uso global residencial y como usos compatibles, el uso dotacional, el uso terciario y el uso industrial.



2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 27 de marzo de 2019, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
DG de Infraestructuras	X
Diputación de Cáceres	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 8 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.



3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 8 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles tiene por objeto la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de uso global residencial de seis zonas o sectores, englobadas en la Unidad de Actuación UA-1, con uso global residencial y como usos compatibles, el uso dotacional, el uso terciario y el uso industrial.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La modificación puntual se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan Territorial de la Sierra de Gata. El Servicio de Ordenación del Territorio emite un informe favorable en cuanto a la compatibilidad de la actuación con dicho plan territorial, siempre que se tengan en consideración los criterios para el planeamiento municipal establecidos en el mismo.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. No se tiene constancia de que la modificación planteada pueda afectar directamente a valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. No se prevén efectos significativos en la ictiofauna.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que los terrenos afectados por la modificación puntual carecen de especiales valores forestales a conservar, localizándose en una zona perimetral del casco urbano.

Las parcelas afectadas por la presente modificación puntual se localizan colindantes al suelo urbano, por lo que se encuentran muy antropizadas, presentando escasos valores ambientales. Además cuentan con acceso rodado, abastecimiento de aguas, suministro de energía eléctrica y evacuación de aguas residuales.

El término municipal de Torrecilla de los Ángeles está incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales Sierra de Gata. Dicho municipio cuenta con Plan periurbano de prevención de incendios forestales en trámite de renovación.

Los sectores 2, 3 y 4 se localizan dentro de las áreas establecidas por la Resolución 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies de aves incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las que serán de



aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas de alta tensión. Resultará de aplicación el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

En principio y dadas las características de la modificación puntual, se entiende que sus consecuencias no generarán ningún tipo de impacto negativo en el dominio público hidráulico ni en los ecosistemas fluviales.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales y de emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos... los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico se considera que la actuación no afecta a elementos protegidos mediante figura de protección patrimonial, u otros de interés. En lo que respecta al patrimonio arqueológico, la modificación propuesta no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia.

Esta modificación podría establecer el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.



4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por el Servicio de Ordenación del Territorio, por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y por la Dirección General de Infraestructuras. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Tiene especial importancia la gestión de los residuos sólidos urbanos y las aguas residuales urbanas, evitando especialmente los vertidos sobre el río Tralgas y su zona de policía, que deberán ser respetados.
- El Uso Industrial establecido como uso compatible de la UA-1 deberá ser totalmente compatible con las viviendas cercanas. Se minimizará la generación de ruidos y olores, y de otras molestias en el núcleo urbano, de manera que se desarrolle una actividad industrial que sea compatible con la población y que garantice que no existen riesgos para la salud pública.
- En cuanto al alumbrado e iluminación exterior en la periferia del suelo urbano, se deberán emplear luminarias apantalladas y dirigidas hacia el suelo. Se utilizarán preferentemente dispositivos de alta eficiencia energética y baja potencia.
- Integrar paisajísticamente los cerramientos y edificaciones de futura construcción o adecuación.
- Se recomienda destinar las zonas de espacio libre o zonas verdes a la generación de áreas arboladas en medida de lo posible. Debe evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En cualquier caso, se emplearán preferentemente especies autóctonas, evitándose el empleo de especies alóctonas en las zonas verdes y espacios con ajardinamiento.
- Se recomienda evitar la instalación de nuevas líneas eléctricas aéreas entre el núcleo urbano y el río Tralgas.
- En relación con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por ley, deberá incluir la modificación del Plan Periurbano de la zona afectada.



- Para las actuaciones de poda, corta o tala de arbolado deberán contar con la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente (solicitada al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal), según lo establecido en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
- La modificación puntual deberá ser compatible con el Plan Territorial de la Sierra de Gata, por lo que se deberá tener en cuenta las consideraciones y observaciones recogidas en el informe del Servicio de Ordenación del Territorio.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes y velar por la no afección a los valores ambientales arriba referenciados.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 8 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico



no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 28 de junio de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "Instalación de planta fotovoltaica de 20 MW "FV El Baldío 2019", centro de transformación de 30 kV, subestación 30/45 kV y línea de evacuación a 45 kV", en el término municipal de Casatejada (Cáceres), cuya promotora es Planta FV3, SL. Expte.: FOT032/18. (2019061919)

El proyecto denominado "Instalación de planta fotovoltaica de 20 MW "FV El Baldío 2019", centro de transformación de 30 kV, subestación 30/45 kV y línea de evacuación a 45 kV, en el término municipal de Casatejada (Cáceres), cuya promotora es Planta FV3, SL" (CIF B85481547), al que se refiere la presente resolución, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio (Publicada en el DOE n.º 207, de 24 de octubre).

Con fecha 8 de abril de 2019 la promotora Planta FV3, SL, presenta escrito indicando la necesidad, ante el inicio de las obras, sobre la necesidad de la modificación del proyecto.

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura, de 13 de junio de 2019, la sociedad Planta FV3, SL, ha presentado una modificación del proyecto de la planta solar fotovoltaica "El Baldío 2019" en el término municipal de Casatejada (Cáceres), solicitando a este órgano ambiental, que se pronuncie sobre el carácter de la modificación solicitada y sus efectos sobre el medio ambiente.

La presente modificación recoge ajustes constructivos resultado de la elaboración del proyecto de ejecución consistente en:

- El proyecto modificado pasa de 19.828,80 MWp a 18.808,32 MWp. de potencia instalada.
- La instalación solar fotovoltaica pasa de estar compuesta de 58.320 módulos fotovoltaicos Q antum. Q plus 340 Wp a 53.536 módulos fotovoltaicos RISEN modelo RSM72-6-370MDG de 370 Wp.
- Disminución del número de inversores de 12 a 5.
- Tensión de conexión inversores 20 kV pasa a 30 kV.
- Cambio de 3 centros de transformación Ingeteam: 3x6.550 kVA pasa a 3 centros de transformación Sungrow: 2x6900 kVA + 1 x 3.600 kVA = 17.400 kVA.
- De 1.080 trackers tipo 3H18 a 478 trackers 2x1Vx56 STi-H250.
- Sección conductor MT subterráneo HEPRZ1 12/20 kV de 1x150/16 mm² a sección conductor MT subterráneo, RHZ1 18/30 kV 1x300/16 mm².



- Longitud línea aérea evacuación 525 m pasa a 515 m.
- Longitud línea subterránea evacuación 855 m pasa a 865 m.
- Cruzamiento línea aérea MT 13,2 kV particular y tras la modificación ya no existe cruzamiento.
- 3.955 m de vallado pasando finalmente 3.400 m.
- Transformador de potencia 20/25 MVA 20/45 kV pasando a 30/45 kV.
- Cambio en el sistema de apoyos de soldados a atornillados.
- Cambio el tipo de seguidores de 1 eje a 2 ejes, lo que supone un aumento de los movimientos de tierra, pasando a 20.000 m³.

Se tramita esta modificación según lo establecido en el artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, por lo que el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, determina, a los solos efectos ambientales, que la presente modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental simplificada, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente.

A la vista las modificaciones de proyecto planteadas se consideran válidas y suficientes todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en la Resolución de 28 de septiembre de 2018, de Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre del proyecto de instalación de planta fotovoltaica de 20 MW "FV El Baldío 2019", centro de transformación de 30 kV, subestación 30/45 kV y línea de evacuación a 45 kV, en el término municipal de Casatejada (Cáceres), cuya promotora es Planta FV3, SL (Publicada en el DOE n.º 207, de 24 de octubre), debiendo extremarse las medidas correctoras al apartado b), sobre protección del suelo y la geomorfología. Igualmente, para compensar la afección residual por el aumento de movimiento de tierras se establezcan las siguientes medidas compensatorias:

1. Se excluirá del pastoreo el 50 % de la superficie de las dos charcas, cerrándose la parte a excluir con cerramiento con malla ganadera de 1 metro de altura y con un tamaño de cuadrícula a nivel del suelo de como mínimo 15 x 15 centímetros. En la parte inferior de la charca que está en la parcela 71 y el recinto 4 se plantarán 5 fresnos aislados de la gestión ganadera y se procederá a un cerramiento de unos 200 m² para proteger del



pastoreo para fomentar vegetación para "topillo de cabrera". De igual modo en la charca del recinto 2 de la parcela 71 en la parte inferior de la charca se procederá a un cerramiento de unos 200 m² para proteger del pastoreo para fomentar vegetación para "topillo de cabrera" (*Microtus cabrerae*).

2. Se incluirá la siguiente medida adicional: Se construirá una isla en el interior de la lengua de inundación de la charca del recinto 2 la parcela 71 situada aguas arriba con la finalidad de anidación de aves.
3. Se plantea la necesidad de hacer una mejora de pastos tras la reposición de la tierra vegetal, con mezcla de leguminosas y gramíneas. Las leguminosas pratenses anuales se presentan como las especies herbáceas ideales para su uso en la mejora de pastos en áreas degradadas, ya que, además de ser autóctonas son fijadoras de nitrógeno.

En consecuencia, las modificaciones del proyecto se incluirán en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental de instalación de planta fotovoltaica de 20 MW "FV El Baldío 2019", centro de transformación de 30 kV, subestación 30/45 kV y línea de evacuación a 45 kV, en el término municipal de Casatejada (Cáceres), cuya promotora es Planta FV3, SL (publicada en el DOE n.º 207, de 24 de octubre).

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 1 de julio de 2019.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA

• • •





ACUERDO de 10 de junio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, relativa a la altura en edificios de uso público y terciario. (2019AC0071)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 10 de junio de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), y en la disposición derogatoria única, punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Almendralejo no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 (LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de



Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

Mérida, 10 de junio de 2003.

V.º B.º

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 10 de junio de 2003, se modifica el artículo 167, quedando como sigue:

Artículo 167. ZONA P.

1. PARCELA MÍNIMA -
2. FACHADA MÍNIMA -
3. OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA BAJA..... 100 %
4. OCUPACIÓN MÁXIMA EN OTRAS PLANTAS 100 %
5. NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS 3
6. NÚMERO MÍNIMO DE PLANTAS..... -
7. ALTURA MÁXIMA PERMITIDA EN METROS -
8. TIPOLOGÍAS AUTORIZADAS MD, MM, AS, BQ
9. EDIFICABILIDAD MÁXIMA 3m²/m²
10. USOS PERMITIDOS.....
PÚBLICO Y TERCIARIO
11. RETRANQUEOS MÍNIMOS A FACHADAS0 m.
12. RETRANQUEOS MÍNIMOS A LINDEROS0 m.





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.
(2019061935)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.



En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de julio de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
PA, El Director General de Asistencia Sanitaria
(Aptdo. Primero, Resolución de 5 de agosto de 2015.
DOE n.º 152, de 7 de agosto de 2015),

VICENTE ALONSO NÚÑEZ



ANEXO

CONSEJERÍA.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES										Amortización puestos de trabajo Personal Funcionario	
CENTRO DIRECTIVO.....: 4045710		S.E.S. - ÁREA DE SALUD DE CÁCERES											
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR NI	COMPLEMENTO NTV/ESPECIFICO	TIPO		SUBCONC	PR	GR./ SUBGR	TP	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MÉRITOS	OBSERVAC.
				TIPO	SUBCONC					TITUL	ESPECIALIDAD/OTROS		
4045710	J. NEG. XIX	19	P.25	IDR	S	C1/C2							PAR
F9076	CÁCERES												



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

ANUNCIO de 16 de julio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Suministro de gasóleo de calefacción para centros adscritos a la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz". Expte.: 19GB132CA063. (2019080996)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: 19GB132CA063.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de combustible gasóleo - calefacción "Clase C" para centros adscritos a la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz.
- c) División por lotes: No.
- d) Código CPV: 09100000-0.
- e) Acuerdo Marco: Sí.
- f) Plazo de ejecución: 12 meses desde la firma del contrato, o hasta el agotamiento del crédito.
- g) Prórroga: No.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del adjudicatario: Los criterios que se han tenido en cuenta son los establecidos en el apartado 7.1 del anexo I del PCAP.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DERIVADO:

710.112,76 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación quedó determinado en el Acuerdo Marco.
Sistema de determinación del presupuesto: Precios unitarios.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de formalización del contrato: 16 de julio de 2019.
- b) Contratista: UTE ESERGUI DISTESER, SL - ESERGUI, SA, con CIF. U95892170, por importe de 710.112,76 euros IVA excluido, importe del IVA 149.123,69 euros, importe total IVA incluido 859.236,45 euros.
- c) Ventajas de la oferta adjudicataria: Se contrata con la empresa que ha sido adjudicataria en el Acuerdo Marco.

Badajoz, 16 de julio de 2019. La Directora Gerente del SEPAD (PA Resolución de 22/06/2018, DOE n.º 128, de 03/07/2018), El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, JESÚS MORENO LOBO.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 15 de julio de 2019 por el que se informa sobre los controles de régimen de pago básico por monitorización en expedientes completos en los términos municipales de Santa Amalia y Medellín, campaña 2019. (2019080991)

El artículo 40 bis del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, incorpora la posibilidad de que las comunidades autónomas lleven a cabo controles por monitorización para lo cual, el Fondo Español de Garantía Agraria, OA (FEGA) ejercerá funciones de coordinación, tal como establece el apartado 5 del artículo 99 del Real Decreto 1075/2014.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece en su artículo 99, apartado 6 la posibilidad de que las comunidades autónomas establezcan, sobre una base voluntaria, un sistema de controles preliminares que informen a los beneficiarios sobre posibles incumplimientos y que les permita cambiar su solicitud a tiempo a fin de evitar reducciones y sanciones administrativas. La notificación de los resultados de los controles preliminares por parte de la administración, y las eventuales modificaciones de la solicitud de ayuda inicial por parte del beneficiario se harán en los términos establecidos en los artículos 11 y 15 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.



La Comunidad Autónoma de Extremadura establece en la Orden de la Solicitud Única 2019, de 24 de enero de 2019, en la disposición adicional quinta, controles por monitorización, que en los términos municipales de Santa Amalia y Medellín se efectuarán controles mediante monitorización, de Régimen de Pago Básico, a los expedientes cuyas superficies declaradas estén íntegramente incluidas en los mismos en aplicación del Reglamento de ejecución (UE) 2018/746 de la Comisión, de 18 de mayo de 2018, por el que se modifica el Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014, en lo que respecta a la modificación de las solicitudes únicas y solicitudes de pago y a los controles.

El artículo 15, apartado 3, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece que cuando se realicen controles mediante monitorización, el beneficiario podrá modificar la solicitud única o la solicitud de pago por lo que se refiere a la utilización de las distintas parcelas agrarias. Dichas modificaciones se notificarán a la autoridad competente, en el plazo fijado por dicha autoridad competente.

En base a lo anterior, el FEGA 2019 ha emitido Resolución en fecha 28 de junio de 2019 por la que se establecen los plazos de modificación de la solicitud única en el caso de agricultores sujetos a controles mediante monitorización, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 bis del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, podrán, hasta el 31 de agosto, modificar las parcelas agrarias de su solicitud única en el régimen monitorizado en Extremadura en 2019, siempre y cuando se modifique la parcela en la que se hayan detectado incidencias originadas exclusivamente en el control de monitorización afectando sólo al régimen monitorizado (en Extremadura el Régimen de Pago Básico).

La Dirección General de Política Agraria Comunitaria pone a disposición de las personas interesadas los resultados obtenidos en los controles a fin de que, si lo estiman oportuno y siempre que haya incidencias en el control en la parcela, modifiquen el uso y la geometría de aquellas parcelas con la clasificación realizada en base a las imágenes de satélite Sentinel utilizadas en la monitorización. El acceso será a través de sus claves individualizadas, al texto íntegro de la comunicación personalizada en la iniciativa Laboreo LABOREO de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, en el trámite "Comunicación sobre Expedientes de Monitorización 2019"

Los expedientes que presentan discrepancias podrán modificar su uso y geometría a través de la plataforma ARADO en de la siguiente dirección <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, a través del trámite "Expedientes de Monitorización 2019", siempre que se cumplan los requisitos correspondientes según el Régimen de Pago Básico. Para resolver las líneas de declaración gráfica no validadas en monitorización, se podrá aportar fotografías georreferenciadas según las indicaciones publicadas en la siguiente dirección <http://www.juntaex.es/con03/solicitud-unica>, apartado "Manuales", así como cualquier documentación que se estime oportuno.

El plazo para modificar los cambios indicados y aportar la documentación se iniciará a partir del día siguiente de esta publicación en DOE hasta el 31 de agosto.

Mérida, 15 de julio de 2019. El Jefe de Servicio de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las condiciones de uso de las marcas promocionales de titularidad de la Junta de Extremadura y se establecen las condiciones mínimas de los reglamentos de uso. (2019061920)

Primero. El artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que cuando un proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles.

Segundo. Por ese motivo, mediante Resolución de 5 de junio de 2019, de esta Secretaría General, se acordó la apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles en relación al Proyecto de Decreto por el que se establecen las condiciones de uso de las marcas promocionales de titularidad de la Junta de Extremadura y se establecen las condiciones mínimas de los reglamentos de uso. Dicha Resolución fue publicada en el Portal de Transparencia y en el Diario Oficial de Extremadura el 19 de junio de 2019.

Tercero. El 24 de junio de 2019, el Secretario General de Economía y Comercio emite informe en el que se estima procedente someter de nuevo el citado proyecto de decreto a información pública debido a varias modificaciones en el texto que se incluyeron en el proyecto con posterioridad al emplazamiento a los interesados para formular las alegaciones y propuestas que consideraran oportunas,

RESUELVO :

Único. Acordar la apertura de un nuevo periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de Economía y Comercio, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, Paseo de Roma, s/n; 06800 Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-economia-e-infraestructuras>

Mérida, 18 de julio de 2019. El Secretario General., MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 9 de octubre de 2018 sobre calificación urbanística de instalación de patio de recepción y limpieza de aceitunas. Situación: parcelas 349, 1349 y 2349 del polígono 3. Promotora: Sociedad Cooperativa del Campo "La Unidad", en Benquerencia de la Serena.
(2018081815)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de Instalación de patio de recepción y limpieza de aceitunas. Situación: parcela 349 (Ref.ª cat. 06018A003003490000YX), parcela 1349 (Ref.ª cat. 06018A003013490000YR) y parcela 2349 (Ref.ª cat. 06018A003023490000YO) del polígono 3. Promotora: Sociedad Cooperativa del Campo "La Unidad", en Benquerencia de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 9 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 18 de junio de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de una superficie de 38,05 ha, en la finca Las Conejunas", en el término municipal de Logrosán. Expte.: IA18/01393.
(2019080903)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales



del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de una superficie de 38,05 ha, en la finca Las Conejunas”, en el término municipal de Logrosán, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental

[http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/](http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación%20de%20Impacto%20Ambiental%20de%20Proyectos/Evaluación%20Ambiental%20Ordinaria/).

Dicho proyecto está sujeto a evaluación ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en el grupo 1, apartado b.

El proyecto consiste en la ejecución de una plantación de almendros, con riego localizado por goteo, en una superficie de 38,05 ha, en las parcelas 19, 46, 47 y 49 del polígono 20, del término municipal de Logrosán. La toma se efectuará desde la toma 49,9 del Canal de las Dehesas. La actuación se ubica en espacios de la Red Natura 2000, concretamente en la ZEPA “Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta”.

La promotora del proyecto es Alimentos y Confituras, SL. El órgano sustantivo para otorgar la concesión es la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y el órgano ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 18 de junio de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 18 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de granja cinegética de perdiz roja. Situación: parcelas 38, 39, 40, 41 y 42 del polígono 7. Promotor: D. Blas Jiménez Gómez, en Oliva de Mérida. (2019080854)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE



n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de granja cinegética de perdiz roja. Situación: parcela 38 (Ref.^a cat. 06094A007000380000UZ), parcela 39 (Ref.^a cat. 06094A007000390000UU), parcela 40 (Ref.^a cat. 06094A007000400000US), parcela 41 (Ref.^a cat. 06094A007000410000UZ) y parcela 42 (Ref.^a cat. 06094A007000420000UU) del polígono 7. Promotor: D. Blas Jiménez Gómez, en Oliva de Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 18 de junio de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 28 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 4, 5 y 6 del polígono 12. Promotor: D. David Díaz Maya, en Garrovillas de Alconétar. (2019080942)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 4 (Ref.^a cat. 10083A012000040000DP), parcela 5 (Ref.^a cat. 10083A012000050000DL) y parcela 6 (Ref.^a cat. 10083A012000060000DT) del polígono 12. Promotor: D. David Díaz Maya, en Garrovillas de Alconétar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 28 de junio de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2019, de la Alcaldía, por la que se efectúa el nombramiento de policías locales. (2019061914)

Por Resolución de Alcaldía 2019/583, de fecha 17 de julio, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

IDENTIDAD	DNI
Alejandro Gómez Rodríguez	***7989**
Jesús Venegas Sierra	***7524**

como funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, con la denominación de Agentes de la Policía Local, encuadrados en la Escala Básica del Cuerpo de Policía Local de Azuaga.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Azuaga, 17 de julio de 2019. Por delegación (Decreto 2019/575, de 11-7), el Primer Teniente de Alcalde, MANUEL RODRÍGUEZ DE SANABRIA RAMÍREZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es